



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Sábado, 22 de abril de 1995

Núm. 91

SUMARIO

	Página
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias urbanísticas para la actividad de industrias varias	3105-3106
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 1995 y en sesión extraordinaria de 20 de febrero de 1995	3106-3109
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la Administración núm. 1 requiriendo a deudores a la Seguridad Social	3114
Anuncio de la URE núm. 1 notificando providencia de apremio	3117
Anuncio de la Administración núm. 4 requiriendo a deudores	3118
Anuncio de la URE núm. 5 notificando providencia de apremio	3119
Anuncio de la Administración núm. 6 requiriendo a deudores de cuotas a la Seguridad Social	3120
Anuncio de la URE núm. 6 notificando providencia de apremio	3120
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	3120-3130
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3131-3134
Juzgados de lo Social	3135-3136
PARTE NO OFICIAL	
Sindicato de Riegos de Alcalá de Moncayo	
Asamblea general extraordinaria	3136

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 17.191

Ha solicitado Dolores del Castillo Muñoz licencia urbanística para la actividad de bar en calle Zayas Sotomayor, 13.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de marzo de 1995. — El alcalde.

Núm. 17.192

Ha solicitado Dobemar, S.L., licencia urbanística para la actividad de cafetería en paseo María Agustín, 39.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de marzo de 1995. — El alcalde.

Núm. 17.193

Ha solicitado Carmelo Echarri Goñi licencia urbanística para la actividad de café-bar en calle San Antonio María Claret.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de marzo de 1995. — El alcalde.

Núm. 17.194

Ha solicitado Café Bar Obe, S.C., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Virgen de la Rosa, 7, del barrio de Casetas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de marzo de 1995. — El alcalde.

Núm. 17.195

Ha solicitado Fernando Soler Atance licencia urbanística para la actividad de bar en calle Monasterio de Siresa, 1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de marzo de 1995. — El alcalde.

Núm. 17.196

Ha solicitado Domingo Tarín Buil licencia urbanística para la actividad de bar-cafetería en calle Jorge Guillén, 25.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de marzo de 1995. — El alcalde.

Núm. 17.197

Ha solicitado Joaquín Salas Gorriá licencia urbanística para la actividad de bar en calle Jardines de la Concordia, 5.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de marzo de 1995. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 14.293

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 1995.

Se constituyó el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, siendo las 9.15 horas, en la Sala del Consejo del Edificio de Dirección de Urbanismo "El Cubo", bajo la presidencia del teniente de alcalde delegado de Urbanismo y los siguientes señores: don Santiago Aldea Gimeno, doña Carmen López González, don Francisco Meroño Ros, don Ricardo Berdié Paba, concejales; don José Enrique Océjo Rodríguez, gerente de Urbanismo; don Ricardo Usón García, director del Área de Arquitectura, don Manuel Júlvez Herranz, director del Área de Ingeniería; don José Manuel Oliván García, interventor general, y don Luis Cuesta Villalonga, secretario general. El señor presidente declara abierta la sesión. Excusan su falta de asistencia don Antonio González Triviño, don Luis García Nieto y don José Atarés. No asisten don Emilio Comín y don José Luis de Torres.

Antes de entrar en el orden del día se hace constar en acta la condolencia de los miembros del Consejo de Gerencia por el fallecimiento de don Juan Manuel García-Nieto, padre del primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza y miembro de este Consejo.

Se aprueba el acta de la sesión de fecha 8 de febrero de 1995, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones.

Se someten a continuación al Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo los dictámenes procedentes de los distintos Servicios de esta Gerencia, que quedan aprobados en la forma que se indica:

**Expedientes para aprobación
del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo**

Servicio de Licencias de Obras Mayores

1. Conceder licencia de obras, a:
 - 1.1. Don Pedro Luis Garrido Catalán en representación de Construcciones Juan Bello, S.A., modificación respecto de proyecto que cuenta con licencia

de obras para construcción edificio en Pol. Actur, Area 13, parcela (Número 3. 171.437/94)

Entra el señor Guerrero.

1.2. Sociedad Municipal de la Vivienda para rehabilitación de edificio calle Boggiero, 43. (3.076.387/94)

1.3. Don José María Pinilla Lafuente, en representación de Garnido, para construcción de nave industrial, solar C, parcela 7, área 21-23 Actur. (65.255/94)

1.4. Ministerio de Educación y Ciencia para obras de pintura y reparación interior de I.B. Luis Buñuel, sito en plaza de Santo Domingo. (3.058.306/94). Se concede la exención de tasas por interés público.

1.5. Retirado. Doña María Concepción Plo García, en representación de Comunidad de Concepcionistas Franciscanas, para reforma y ampliación Colegio Concepción sito en c/ Iglesia s/n del barrio de Santa Isabel. (3.5288/94)

1.6. Don José Manuel Burillo Royo, para construcción de sótano y comercial en cl Málaga, 18. (3.194.398/94)

1.7. Don Juan Antonio Monge Aguilar, para construcción de trastero edificio existente en c/ Galán Bergua 3-5. (3.167.370/94)

1.8. Ministerio de Educación y Ciencia, para construcción de planta biblioteca en I.B. Pablo Gargallo, en C° de Miraflores. (3.119.136/94)

1.9. Don Mariano Blasco Sánchez, para construcción (proyecto básico) vivienda unifamiliar en Urb. Montecanal, AODR-11, parcela (3.177.073/94). Se concede la exención de tasas por interés público.

1.10. Don José Esteban Plou Castillo y Doña Rogelia Pérez Pérez, para construcción de dos viviendas unifamiliares (proyecto básico) en Urbanización Montecanal AODR-4, parcelas 40 y 41. (3.149.458/94)

1.11. Don José Antonio Artigas Lázaro para construcción de una vivienda unifamiliar en Urbanización Montecanal AODR-6, área 13. (3.089.453/94)

1.12. Doña Ana María y don Pablo Sola Martí, para construcción de viviendas unifamiliares sitas en Urbanización Montecanal AODR-1, parcelas 7 y 8. (3.198.625/94)

1.13. Don Alfonso Sanjuán Montes en representación de Sociedad Inmobiliaria 37825, S.A., para construcción de vivienda unifamiliar en Urbanización Montecanal AODR-4, parcela 5. (3.138.531/94)

1.14. Don José Luis Sebastián Ibáñez, para construcción de vivienda unifamiliar en Urb. Montecanal AODR-3, parcela 19. (3.212.305/94)

1.15. Don José Gometón Alegre, para construcción de vivienda unifamiliar en Urb. Montecanal AODR-3, parcela 27. (3.145.550/94)

1.16. Sociedad de Ambito Constructivo, para construcción de 76 viviendas unifamiliares en Autovía de Logroño Km 11,700. (3.184.246/94)

2. Desestimar a don Jesús Martínez Uyerra certificado final de obra de Rusiñol, 32. (3.109.814/92)

3. Cancelar y devolver aval bancario aportado para garantizar la diferencia bonificable de tasa de licencia por obras en c/ Predicadores, 20-22, a solicitud de D. José Luis Lacosta Pedrayes, en representación de Promotora Matilla y Són, S.A. (3.189.713/94)

4. Desestimar alegaciones presentadas por don Amado Millán Fuentes en representación de la comunidad de propietarios de Coso 125, respecto a acondicionamiento para Hostal en piso principal derecha en Coso 125. (3.070.755/92). Se abstiene el señor Berdié.

5. Conceder la baja fiscal por ocupación de vía pública mediante valla/andamio:

5.1. Don Antonio Clavería Muniesa en representación de Rualca, S.A. calle Monte Carmelo n 22. (3.194.472/94)

5.2. Opera Ortiz, S.A., en avenida de César Augusto, 16-18. (3.185.645/94)

5.3. Don José Miguel Rubio Morte en Paseo de Echegaray y Caballero, 172. (3.184.002/94)

5.4. Construcciones Rubio Morte, S.A.; Coso, 34, Palomeque, y plaza San Roque. (3.184.026/94)

5.5. Calpesa, S.L., en c/ Cinco de Marzo, 10. (3.192.238/94)

5.6. Don Gustavo Bailo Beltrán en c/ San Jorge 33. (3.192.163794)

5.7. Capelsa, S.L., en c/ Boggiero, paseo María Agustín. (3.192.090/94)

5.8. Doña Anabella Peinado González, en paseo Echegaray y Caballero, 164. (3.184.141/94)

5.9. Tecnología Integral de la Rehabilitación en César Augusto, 125. (3.191.033/94)

5.10. Don Francisco Javier Sanmartín Artigas, en Pignatelli, 125. (3.198.442/94)

5.11. Construcciones Bozada, S.L. en c/Alfonso 1, 10. (3.196.610/94)

5.12. Don Angel García Salinas en C/ Conde Aranda-César Augusto, 125. (3.198.429/94)

5.13. Zaragoza Urbana, S.A. En C/ Capitán Portolés, 1 al 5. (3.197.620/94)

6. Resolver motivadamente la consulta efectuada por Comunidad de dueños Rusiñol 9, sobre acceso a estacionamientos por calle peatonal de acceso restringido por c/ Rusiñol, 9, Hogar Obrero. (3.007.021/95)

7. En ejecución de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. conceder certificado final de obra D. Jesús Lacambra, de vivienda unifamiliar en parcela, 292 de la Urbanización Zorongo. (234.798/93)

8. En ejecución de sentencia firme del T.S.J.A. devolver a don Angel Corraán Pelegrín el 25% del importe de la tasa de licencia de obras para construcción de nave agrícola en Soto de La Almozara. (279.364/92)
9. Desestima la devolución del aval, (que por error en el orden del día figura como devolver) a doña Ascensión Roldán Cibullo aval constituido por obras de construcción de edificio sito en c/ Berenice, 53. (3.129.893/93)
10. Desestima la devolución del aval, (que por error en el orden del día figura como devolver). Idem Idem don José Félez Guallar, en c/ Delicias, 71. (3.225.552/90)
11. Desestima la devolución del aval, (que por error en el orden del día figura como devolver) Idem Idem don José Manuel Piqueras Bernad, en c/ Vega, 46. (3.102.765/91)
12. Devolver a Inmobiliaria Tenor Fleta 57, S.L., cantidad por liquidación definitiva de derecho de licencia de obras en c/ Lapuyade, 8. (3.177.987/93)

Servicio de Licencias de Actividades

13. Conceder licencia de obras de Acondicionamiento de local a Giménez Lombar y Cía, S.A., para acondicionamiento de local destinado a venta de electrodomésticos sito en c/ Unceta, 24. (3.144.6227/94)
14. Conceder licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de local a:
- 14.1. California, S.C., representada por Emilio Lasarte para local destinado a gimnasio en c/ Sor Juana Inés de la Cruz, 6. (3.101.980/93)
- 14.2. Doña Rosario Ariño Calomarde para legalización de acondicionamiento e instalación de local destinado a bar, grupo I de la O.M. de Distancias Mínimas, sin equipo de música sito en avenida de Tenor Fleta 120. (3.056.640/93)
15. Aceptar el cambio de titularidad respecto de licencia urbanística otorgada por el Consejo de Gerencia de 20 de enero de 1993, recaída en expediente de licencia de obras de acondicionamiento e instalación de local destinado a bar-cervecería, sin equipo de música, de D. Antonio Javier Baselga Carrillo a favor de don Ramón Flaces de Castro. (3.210.340/94)
16. Denegar licencia de obras a don José Francisco García Pueyo, para acondicionar e instalar local sito en Residencial Paraíso, casa 3, local 46, destinado a bar, habida cuenta las deficiencias observadas por los distintos Servicios Técnicos. (3.137.337/90)
17. Denegar licencia de obras a Isobox, S.L., representada por Alejandro Piedrafita Marqués, para realizar apertura de puerta en fachada en edificio sito en Pol. de Malpica, c/ D, debido a falta de presentación de proyecto de prevención de incendios. (3.008.357/93)
18. Denegar licencia obras a La Cabaña del Jamón, S.C., representada por Salvador Arias García, para acondicionar e instalar local destinado a bar sin equipo de música Grupo 1, O.M. de Distancias Mínimas, habida cuenta las deficiencias observadas por el Servicio de Casco Histórico. (3.101.978/93)
19. Denegar a Mei-Hsin Ko, legalización de obras e instalación de local destinado a restaurante, sito en c/ Escultor Burriel, 1, por deficiencias apreciadas. (3.019.401/92)
20. Denegar a don Alejandro Ruiz Molina, licencia de obras para ampliación de instalaciones destinadas al uso de bar sin equipo de música, grupo I de la O.M. de Distancias Mínimas ya que el proyecto se refiere a local distinto del que contaba con licencia municipal. (3.148.003/89)
21. Desestimar recurso interpuesto por don Segundo Javier Arruga Jordán, contra acuerdo del Consejo de Gerencia de 12 de enero de 1994, desestimatorio de licencia urbanística par acondicionar local sito en c/ Donantes de Sangre, 1, toda vez que no se subsanaron las deficiencias apreciadas por los Servicios Técnicos. (3.043.030/94)

Servicios Generales-Contratación

22. Quedar enterado del acta de recepción provisional de las obras de renovación de aceras perimetrales del paseo de Sagasta, dos carriles. (3.014.431/95)
23. Idem Idem pavimentación y red de distribución de agua en el barrio de Torrecilla de Valmadrid. (3.014.443/95)
24. Devolver fianza definitiva constituida para responder de las obras complementarias en desdoblamiento de calzada y variante en C.N. 123 de Zaragoza a Huesca P.K. 3,700 a 16. (3.049.260/94)
25. Idem Idem urbanización de calle Duquesa Villahermosa entre Vía Universitaria y Vía Hispanidad. (3.021.768/94)
26. Idem Idem construcción de la estación depuradora de aguas residuales de La Cartuja de Casablanca en Zaragoza. (3.015.481/94). Se abstiene el señor Berdié.
27. Idem Idem actuaciones diversas en el Galacho de Juslibol. (3.120.610/94)

Servicio de Ejecución de Planeamiento

28. Dar las órdenes oportunas al Servicio de Conservación para que en el próximo proyecto que redacte de operación de aceras incluya la construcción del andador solicitado de acceso al Campus ITA. (3.159.036/94)
29. Aprobar el proyecto de red de distribución para suministro de gas natural del sector 60 del P.G.O.U. (B° de Casablanca) a solicitud de Gas Aragón, S.A. (3.127.749/94)

30. Devolver y cancelar avales bancarios constituidos para garantizar el proyecto de urbanización de las plazas de Asso, Magdalena y calles adyacentes, así como la posible derivación del coste en un 10% del proyecto de urbanización, respectivamente, por importe de 16.000.000 ptas y 1.600.000 ptas., a solicitud de D. José Castel Vallestín, en representación de Virecosa-Comunidad de Propietarios en c/ Universidad-Plaza de Asso. (3.141.3'09/92 y 3.172.005/94)

31. Devolver y cancelar avales bancarios constituidos para garantizar la reposición de servicios urbanísticos y la realización de chaflán en c/ San Viator, por importe de 300.000 ptas. y 27.500 ptas., respectivamente, a solicitud de don Jesús Marquina Martínez, en representación de comunidad de propietarios de Viviendas en Alquiler c/ San Viator. (3.171.633/94)

32. Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la reposición de servicios urbanísticos en c/ Violeta Parra, 18, por importe de 200.000 ptas., a solicitud de D. Félix Molinero Andreu, en representación de Hermanasa. (3.196.218/94)

33. Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la reposición de servicios urbanísticos en c/ Delicias, 28, y c/ Jaca, 9-11, por importe de 96.000 ptas., a solicitud de don Pedro Alvarez García, en representación de Inmobiliaria 15. (3.183.446/94)

34. Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la reposición de servicios urbanísticos en c/ Monasterio de Samos, Monasterio de Poblet, por importe de 320.000 ptas., a solicitud de D. Luis Adrián Sanz López, en representación de la Compañía Mercantil Hogares Nuevos, S.A. (3.157.925/94)

35. Devolver y cancelar avales bancarios constituidos para garantizar la conservación de aceras y ejecución de chaflanes en c/ Osa Menor, Aries y Piscis del B° de Valdefierro, por importes de 71.000 ptas. y 40.000 ptas., a solicitud de Don Manuel Chicote Gala en representación de Mach Promociones, S.L. (3.139.430/94)

Servicio de Suelo y Vivienda

36. Autorizar con carácter provisional a la Dirección del Area de Medio Ambiente, para situar un centro de recogida y reciclaje en parcela municipal sita en áreas 21 y 22 del Actur. (s/n)

37. Queda retirado del orden del día el dictamen proponiendo conceder al Patronato Benéfico Social Goya, terreno de 1.000 metros cuadrados, sito en Pol. 52-B-3 (Barrio de La Jota), calificado como equipamiento asistencial para la construcción de residencia de ancianos, Remitir el expediente a la Delegación de Acción Social para que informe al respecto. (3.182.707/94)

38. Quedar enterado del informe sobre la ocupación, por parte de C.A.M.P.S.A. de los terrenos de la plaza de San Francisco. Se acuerda solicitar de Servicios Públicos todos aquellos antecedentes que puedan obrar antes del año 1959, relativos a la concesión de surtidores existentes en frente de la Puerta del Carmen y de la Plaza de Santa Engracia. Solicitar del Registro Mercantil acreditación del momento en que se constituyó la entidad mercantil "Herederos de Emiliano Morales, S.A.". (3.172.463/93)

39. Conceder licencia de derribo de la edificación sita en c/ Tarazona 14. (3.193.061/94)

40. Proceder a la cancelación del depósito provisional efectuado por Derribos y Rehabilitaciones, S.L. para garantizar el derribo por ejecución subsidiaria en c/ Cartagena-Mor de Fuentes, 8, y c/ Santa Cecilia, 2. (prolongación Cesáreo Alierta). (3.152.701/90)

41. Requerir la ejecución de las obras ordenadas, a la propiedad de los siguientes inmuebles:

41.1. Calle Espoz y Mina, 19. Condena de acometidas de agua y vertido. (3.104.813/94)

41.2. Calle Santa Isabel, 20. Realizar estudio sobre la seguridad del muro y repararlo. (3.003.650/95)

42. Desestimar solicitud de ejecución de obras en avenida de Valencia, 50, por el procedimiento de ejecución subsidiaria. (3.004.874/87)

Oficina Municipal del Plan

43. Quedar enterado del informe emitido por la Oficina Municipal del Plan con motivo de la solicitud planteada por don Fabio D'Angeli Giménez, para edificar en el solar de la c/ Encinacorba, 2. Proceder a la modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General en el citado emplazamiento. (3.154.944/94)

Servicio de Planeamiento

44. Emitir informe urbanístico sobre nave sita en c/ Miguel Servet, 18-20, instado por Servet General Ibérica. (3.126.568/94)

45. Emitir informe urbanístico sobre finca sita en Plaza de Santo Domingo, 25, instado por D. Gabriel Oliván Bascones. (3.177.594/94)

46. Emitir informe urbanístico sobre aparcamiento en Vía Ibérica, 38, instado por Idom Zaragoza, S.A. (3.213.142/94)

47. Emitir informe urbanístico sobre solar sito en c/ Miguel de Ara, 9, instado por Virecosa. (3.219.751/94)

48. Emitir informe urbanístico sobre cubrimiento patio en P° de La Ribera, 2, instado por D. Francisco Salazar Laguna. (3.205.616/94)

Servicio de Casco Histórico

49. Autorizar a doña Francisca Batistes Castro copia del informe de la Sección de Patrimonio de fecha 1 de febrero de 1995, relativo a la finca, 40 de c/ Heroísmo. (3.063.529/94)
50. Requerir a la propiedad de la finca sita en Coso 33 para que retire andamio y malla que ocultan la fachada. (71.499/83)
51. Requerir a la propiedad del rótulo "Banco Central Hispano" sito en Coso 36-38-40, para que suprima el anagrama en cumplimiento del acuerdo de la C.M. Patrimonio de 28-11-94. (3.161.170/93)
52. Idem a la propiedad de la finca c/ Dr. Palomar 20, para realizar obras en fachada. (3.210.436/94)
53. Requerir nuevamente a la propiedad de c/ Méndez Núñez 28, para que realice obras en cubiertas y fachada. (3.050.292/92)
54. Incoar expediente de sanción a la propiedad de la finca sita en c/ Armas, núm. 32, por no realizar obras en fachada. (3.083.864/93)
55. Idem a la propiedad de la finca sita en c/ Canfranc, 8, por no realizar obras en fachada, cubiertas, sótano y patio interior. (3.116.485/93)
56. Idem a la propiedad de la finca sita en c/ Armas, 47, por no realizar obras en fachada y planta baja. (3.114.916/94)

Expedientes para posterior aprobación de la M.I. Alcaldía-Presidencia*Servicios Generales-Contratación*

57. Aprobar la relación de facturas relativas a la adquisición de mobiliario y trabajos efectuados en la Gerencia Municipal de Urbanismo y reconocer obligación al tratarse de suministros y trabajos ya efectuados. (3.203.063/94). Se abstienen la señora López y el señor Berdié.

Servicio de Licencias de Actividades

58. Dar cuenta previamente a elevar propuesta a la Alcaldía-Presidencia de precintaje de los siguientes establecimientos por carecer de licencia de apertura:

- 58.1. Don Jesús Ejarque Gracia. Local destinado a bar "El Pescatero" sito en c/ Andrés Piquer, 4. (3.112.062/91)
- 58.2. Modypunt, S.A. Local destinado a fabricación de géneros de punto en avenida de Navarra, 57-59. (3.125.220/88)
- 58.3. Don Pedro Sin Laplana. Local destinado a bar sito en plaza de los Sitios, 17. (469.698/85)
- 58.4. Iber World Furniture. Local destinado a decoración edificios sito en c/ Conde Aranda, 90. (3.086.989/90)
- 58.5. Los Templarios, S.L. Local destinado a pub en c/ Temple, 7-9. (3.164.420/94)
- 58.6. Doña Justina Mague Ndongo. Local destinado a bar sito en c/ Burgos, núm. 35. (3.221.547/94)
- 58.7. Doña Dolores Nguma Nchama. Local destinado a bar sito en c/ Burgos, 18. (3.044.837/93)

59. Dar cuenta al Consejo de precintaje del equipo musical de local destinado a bar "El Sol", sito en c/ Zumalacárregui, 34, cuyo titular es don Carlos Melero Hernández. (3.213.325/94)

60. Devolver a don José Javier Gutiérrez Castelreanas en representación de Bar Aristón, importe de tasa por prestación de servicios de otorgamiento de licencia de acondicionamiento de local, habida cuenta la desestimación de la misma en c/ Amistad, 17. (0634.438/94)

61. Devolver a don Angel Larraga Larrayad, en representación de Motomundo, S.L., importe de tasa por prestación de servicios, correspondiente a publicidad en el B.O.P., toda vez que el procedimiento de trámite abreviado no es exigible. (169.332/94)

62. Denegar a Banco de Santander, S.A., representado por D. José Ortiz Ortiz devolución de cantidad por prestación de servicios correspondiente a licencia de obras para acondicionamiento de local sito en c/ Sobrarbe angular a Pano y Ruata, destinado a oficina bancaria. (3.038.478/94)

63. Conceder licencia de apertura (calificada), a:

- 63.1. Doña Gloria Acera Sansegundo, bar sito en c/ Jordán Urriés 8. (3.048.570/92)
- 63.2. Belaver Punto Sociedad Civil, para confección de prenda exterior de punto en avenida de Compromiso de Caspe 27. (3.053.969/93)
- 63.3. Autochapa Zaragoza, S.L., reparación de automóviles sito en c/ Caspe núm. 39. (3.061.506/91)
- 63.4. El Catre, S.L., bar tercera categoría, sin equipo de música sito en Vía Universitarias 44. (3.151.247/89)
- 63.5. Hermanas Subías, S.A.L., para fábrica de pan en c/ Lapuyade 14. (3.000.856/91)
- 63.6. Don Miguel Osanz Barba, bar sito en c/ Alicante 16. (3.003.928/91)
- 63.7. Seritres Serigrafía, S.A., impresión de textos sito en c/ Portugal 22. (3.102.1780/93)
- 63.8. Doña Juana Domínguez Segovia, bar sito en c/ Vicente Alexandre, núm. 14. (3.124.750/92)
- 63.9. Don Mariano Laguna Pastor, imprenta sita en c/ Sevilla 7. (3.179.229/92)

64. Estimar recurso de reposición y conceder licencia de apertura:

- 64.1. Anlop, S.L., de mecanización piezas sito en Pol. de Malpica-Santa Isabel, parcela 9-10, nave 9. (3.009.797/90)

- 64.2. Miguel Lana Romeo (Gedesel, S.L.), de instalación de redes de tensión en Pol. Malpica-Santa Isabel, c/ E, parcela 9-10, nave 9. (3.146.836/90)

- 64.3. Don José Luis Granado Manaute, carpintería en c/ Lugo 3. (3.002.004/91)

65. Conceder licencia de apertura no calificada de locales:

- 65.1. Industrias Altea, S.A., V. Gómez, comercio menor de muebles en Canfranc, 6. (63.517/82)

- 65.2. Don José Luis Soto Viamonte, venta menor calzado en c/ Tomás Bión, 25. (3.202.658/89)

- 65.3. Mercacorreas, S.A., venta mayor de frutas y verduras, en c/ Mercaderes 13-15 (3.039.557/90)

- 65.4. Aragonesa de Proyectos Industriales, oficina de proyectos en c/ Eduardo Pueyo 1. (3.028.551/91)

- 65.5. Oper Ortiz, S.A., almacén y oficinas de máquinas recreativas en c/ Tarragona, 8. (3.094.326/91)

- 65.6. Don Claudio Solsona Aznar venta menor de tabaco en c/ Royo, 3. (3.136.837/91)

- 65.7. Doña María del Carmen Lozano Ramírez, peluquería de señoras calle Duquesa Villahermosa 139. (3.139.300/91)

- 65.8. Don José María Gil Serrano, reparación de calzado en c/ Las Cortes, 11. (3.148.125/91)

- 65.9. Disjoper Sociedad Limitada, venta mayor de art. lencería y prendas punto en c/ Matadero 5. (3.170.996/91)

- 65.10. Artesanías Textiles Domingo, S.A., comercio menor de art. menaje y paquetería en c/ Francisco Quevedo 7-9. (3.181.692/91)

- 65.11. Creds, S.A. venta menor de libros en c/ López Allué, 3. (3.191.221/91)

- 65.12. Don Enrique Sanander Adiego, comercio menor semillas, abonos, flores y plantas. en c/ Vizcaya 6. (3.015.125/92)

- 65.13. Chapa Gold, S.A., comercio menor de art. bisutería en Duquesa Villahermosa 42. (3.016.231/92)

- 65.14. Doña Soledad Degano Alejo, venta mayor de género de punto en San José de Calasanz 9. (3.043.910/92)

- 65.15. Doña Arlinda Hurtado Méndez, residencia de ancianos en Coso 3. (3.062.301/92)

- 65.16. Aragonesa de Equipamiento, S.A., venta mayor de aparatos y material eléctrico en c/ Menéndez y Pelayo, 34. (3.010.081/93)

- 65.17. Vian, S.C., venta menor de prendas de vestir en c/ Averroes, 3. (3.120.114/93)

- 65.18. Almacenes Modernos, S.A., comercio menor de prendas de vestir tocado en Coso 88. (3.026.300/94)

- 65.19. Don Antonio José Ciria Quirós, comercio menor de productos textiles, confecciones en c/ Conde de la Viñaza 4. (3.192.652/94)

- 65.20. Autoescuela Diesel Sociedad Coop., enseñanza de conducción de vehículos en Vía Universitarias 63. (3.177.313/94)

Servicio de Medio Ambiente

66. Conceder a don Antonio Herrero Galve, en representación de Neumáticos J.M. Martínez, S.A., licencia de instalación de las ampliaciones realizadas en la actividad de venta y reparación de neumáticos sito en c/ Biel sin número. (3.012.440/93)

67. Conceder licencia de apertura:

- 67.1. Don Carmelo Antonio Sanz Manrique, para bar en c/ Pedro Cerbasi, núm. 5. (3.057.027/90)

- 67.2. Doña María Asunción Núñez Bartolomé para peluquería de señoras en c/ Carlos Saura, 10. (224.472/85)

- 67.3. Don Eulogio Alconchel Pina para carpintería de aluminio en c/ Ballesteros, 17. (3502.986/84)

68. Denegar licencia de apertura a Construcciones y Montajes Tolosa S.A., para fabricación de depósitos de tuberías industriales y estructuras edificadas en Pol. San Valero nave 10. (788.844/87)

69. Denegar a doña Anunciación Izquierdo Burguete licencia de instalación para la actividad de hotel en c/ Hernán Cortés, 21. (491.847/83)

70. Denegar licencia de apertura a Auto Delicias, S.A., para reparación de automóviles en ca de Madrid, 11. (797.446/84)

71. Requerir a Carmase, S.L., titular de la actividad de carnicería sito en Biarritz, 12, para que subsane deficiencias apreciadas en materia de ruidos y vibraciones. (3.177.814/94)

Servicio de Suelo y Vivienda

72. Acceder a lo solicitado por don Evaristo Valbuena Sánchez (GEOSA) autorizar la ocupación para acopio de materiales y maquinaria del solar municipal sito en c/ José Luis Pomarón. (3.008.652/95)

Expedientes para posterior aprobación de la M.I. Comisión de Gobierno*Servicios Generales-Contratación*

73. Aprobar las certificaciones números 23 y 25 relativas a los trabajos de dirección técnica superior del Parque de Las Delicias (Luis Franco Laborda) reconocer obligación al tratarse de trabajos ya ejecutados. (3.183.043/94)

74. Idem Idem Idem Mariano Pemán Gavín. (3.183.055/94)
 75. Idem Idem Idem certificación número 22 (Luis Franco Lahoz). (3.175.896/94)
 76. Idem Idem Idem (Mariano Pemán Gavín). (3.175.884/94)
 77. Idem Idem Idem certificación número 22, relativa a los trabajos de dirección técnica auxiliar del Parque de las Delicias (Alberto Gutiérrez Martín). (3.177.411/94)
 78. Idem Idem Idem certificación número 23. (3.185.902/94)
 79. Idem Idem Idem certificación número 17 relativa a las obras de Parque de las Delicias. (3.147.174/94)
 80. Idem Idem Idem certificación número 20. (3.150.920/94)
 81. Idem Idem Idem certificación número 2 de revisión de precios. (3.147.186/94)
 82. Idem Idem Idem certificación número 3 de revisión de precios. (3.190.563/94)

Expedientes para posterior aprobación plenaria

Servicio de Ejecución de Planeamiento

83. Recibir definitivamente las obras de urbanización contempladas en el proyecto de urbanización del Area 45 UV-4 Pol. 2 del P.G.O.U. (C° de Almozara, Río Esera, Sierra Vicor y Río Aragón), a solicitud de don Manuel Asín Gómez, en representación de Inmobiliaria Manuel Asín, S.L. (3.163.423/94)
 84. Rectificar error material padecido en el apartado primero del acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1994, relativo a la recepción provisional de las obras de urbanización del Sector 89 del P.G.O.U. (Urbanización Montecanal), a solicitud de D. Pedro Díez Gil, en representación de la Junta de Compensación del Sector 89. (3.018.535/95)

Servicio de Planeamiento

85. Retirado. Aprobar la operación jurídica complementaria al proyecto de compensación del Sector 60.1 (barrio de Casablanca), instado por la Junta de compensación del Sector. (3.216.570/94)

Expedientes para posterior aprobación de la M.I Comisión de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento Pleno

Servicio de Planeamiento

86. Quedar enterado del acuerdo de Consejo de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la D.G.A. de 28 de diciembre de 1994, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General para cambio de uso de la parcela 28-17 de listado de equipamientos, según proyecto redactado de oficio por el Servicio de Planeamiento. (3.019.689/95)
 87. Quedar enterado del acuerdo de Consejo de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la D.G.A., de 28 de diciembre de 1994, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General en el ámbito de la Ca de Madrid, 2, (terrenos Cáncer y Cebrían), para el cambio de zonificación, según proyecto redactado de oficio por el Servicio de Planeamiento. (3.019.677/95)
 88. Quedar enterado del acuerdo de Consejo de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la D.G.A., de 28 de diciembre de 1994, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General en el ámbito de los Sectores 11 y 16, prolongación de avenida de Cesáreo Alierta, redactado de oficio por el Servicio de Planeamiento. (3.019.665/95)
 89. Aprobar inicialmente estudio de detalle en c/ Pelayo, 11, instado por Gestec, S.A. (3.214.675/95)
 90. Aprobar inicialmente estudio de detalle en c/ Federico Ozanam, 107-109, instado por don Juan Carlos Gallego Pérez. (3.139.575/94)
 91. Aprobar definitivamente estudio de detalle en solar sito en c/ Villacampa y Mariano Gracia, instado por Natividad Escribano Marquina. (3.028.040/93)
 92. Aprobar definitivamente estudio de detalle en Pol. Actur- Rey Fernando, Area 11, parcelas 16-A y E, instado por Sistest, S.A. (3.140.560/94)
 93. Aprobar definitivamente modificación de estudio de detalle en parcelas 22 al 25 del A.O.D.R. número 11, de la Urbanización Montecanal, (Sector 89), instada por Epsylon Sociedad Cooperativa de Viviendas. (3.057.176/94)
 94. Aprobar definitivamente modificación de estudio de detalle en parcela 242, del A.O.D.R. número 14 de la Urbanización Montecanal (Sector 89), instada por Epsylon Sociedad Cooperativa de viviendas. (3.056.523/94)
 95. Aprobar definitivamente Plan Parcial en Sector 56-1 (B° Oliver), instado por don Zoilo Ríos Marqueta. (3.133.098/90). Se abstiene el señor Berdié.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, se da cuenta del informe jurídico de fecha 10 de febrero de 1995, previo para actuar como coadyuvante del demandante en el proceso contencioso administrativo interpuesto por Comercial Salgar, S.A., contra acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de la Diputación General de Aragón por el que se deniega la autorización para construcción de ampliación de nave industrial y construcción de edificios auxiliares en suelo no urbanizable en autovía de Logroño, km. 9,5, señalando la que la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo no contempla la figura del coadyuvante del demandante en el proceso contencioso administrativo. (3.136.7230/93)

A continuación, por el señor Gerente se da cuenta del informe relativo a las obras de la c/ Arzobispo Morcillo angular a c/ Marina Española. Queda enterado.

A propuesta de la doña Carmen López López, solicitar del Servicio de Licencias de Obras un informe sobre la licencia de obras concedida en c/ Hermanos Machado, 1-7, angular a c/ Blasco Ibáñez. Se adjunta documentación.

El señor Berdié, pregunta por la tramitación del expediente 3.205.262/94, relativo a la denegación de solicitud formulada por Edificios Miraflores, S.A. referente a suspensión de plazos para formalizar presentación de bases y estatutos y proyecto de compensación del Area U-7-2 (sementales), que fue al Consejo de sesión 8 de febrero de 1995. Se le informa que se remitió a la unidad de origen para continuar con su tramitación pertinente.

El señor Berdié hace referencia a un acuerdo plenario de 1990, sobre barreras arquitectónicas y el voto particular de grupo municipal de Izquierda Unidad sobre la creación de una Brigada Específica en el Ayuntamiento para actuación en edificios municipales y aceras. Presenta un escrito de los representantes de la Comisión de Eliminación de Barreras Arquitectónicas de los Minusválidos Físicos de Aragón, de fecha 14 de febrero de 1995, denunciando una actuación municipal incompleta en esta materia, tanto por las obras ya realizadas por considerarla inadecuadas, como por las que todavía está sin hacer.

En consecuencia se acuerda lo siguientes.

—Primero: Solicitar del Area de Arquitectura y del Centro Operativo de Vialidad y Aguas un informe relativo a todas las actuaciones municipales llevadas a cabo en materia de eliminación de barreras arquitectónicas, así como la confección de un informe puntual sobre las obras que deban acometerse por marcado interés de prioridad y en base a ello se procederá a la modificación de crédito correspondiente.

—Segundo: Los Directores de las Areas de Arquitectura y Vialidad y Aguas serán los encargados de realizar reuniones con todos aquellos colectivos de disminuidos físicos para recoger todos los datos que puedan aportar en beneficio de los mismos.

—Tercero: El Consejo de Gerencia será el órgano competente que ejerza las funciones de Comisión de Seguimiento.

Finalmente el señor Martínez Garay informa a instancia del señor Meroño sobre el procedimiento de convocatoria efectuado por la Comisión de Ordenación del Territorio en Aragón para sus sesiones, de la cual forma parte una representación municipal. Dichas convocatorias se efectúan con todo rigor, si bien en la convocatoria de la última sesión no se recibió adecuadamente por motivos ajenos a la propia Comisión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 10.30 horas.

Zaragoza, 15 de febrero de 1995. — El secretario general. — Visto bueno: El alcalde.

Núm. 14.293

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1995.

Se constituyó el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, siendo las 12.00 horas, en la Sala del Consejo del Edificio de Dirección de Urbanismo "El Cubo", bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde accidental don Luis García-Nieto Alonso y los siguientes señores: don Antonio Martínez Garay, don José Atarés Martínez, doña Carmen López González, don Joaquín Guerrero Peyrona, don Francisco Meroño Ros, don Ricardo Berdié Paba y don José Luis de Torres Aured, con voz y sin voto, concejales; don José Enrique Oejo Rodríguez, gerente de Urbanismo; don Ricardo Usón García, director del Area de Arquitectura; don Manuel Júlvez Herranz, director del Area de Ingeniería; don José Manuel Oliván García, interventor general, y don Luis Cuesta Villalonga, secretario general. El señor presidente declara abierta la sesión. Excusa su falta de asistencia don Antonio González Triviño. Se ratifica la inclusión en el orden del día de un anexo II por razones de urgencia.

Se aprueba el acta de la sesión de fecha 15 de febrero de 1995, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones.

Se someten a continuación al Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo los dictámenes procedentes de los distintos Servicios de esta Gerencia, que quedan aprobados en la forma que se indica:

Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias de Obras Mayores

1. Conceder licencia de obras:
 - 1.1. Doña Pilar Fanlo Morera, para rehabilitación de vivienda en c/ Diego Fecet, 20. (3.175.090/94)
 - 1.2. Don Angel Arijna Val, para construcción de una vivienda unifamiliar en Urb. Montecanal, AODR-15, parcela 230. (3.175.652/94)
 - 1.3. Promociones Santa Rosa, S.C., para cerramiento de finca en carretera de Madrid lado izquierdo, frente a Enagas. (3.204.596/94)
- Entran los señores Aldea y Comín.

- 1.4. Don Alberto Ranra González (Canal Park, S.A., don Luis Aísa Trías), para construcción de 73 viviendas, centro social, en Sector 60, Pol. 1, Area 2. (Casablanca) (3.120.220/94). Se concede la licencia. Se abstiene el señor Berdié.
- 1.5. Ministerio de Educación y Ciencia para reforma de red de saneamiento calefacción y fachada en el I.B. Miguel Servet sito en paseo de Ruiseñores. (3.114.940/92)
- 1.6. Giuseppe Messina, en representación de Promociones Inmobiliarias Taurus, S.A., para construcción de 24 viviendas, aparcamientos y trasteros en c/ Palafox, 17-19-21, Gavín, 8-10. (3.131.721/94)
- 1.7. Don Pedro José Giménez Lombar, en representación de Fuentes del Portal, S.A., para construcción de 9 apartamentos y local en c/ Ciprés, 3-5. (3.129.521/94)
- 1.8. Retirado. Doña Inmaculada Lacasta Morer, para construcción de vivienda unifamiliar en c/ Damas de San Juan de Mozarrifar. (3.082.117/94)
Sale el señor García-Nieto.
- 2.2 Conceder a Construcciones e Inmuebles Zaragoza, licencia municipal de modificación del proyecto de construcción de residencia de ancianos, de conformidad con las prescripciones exigidas por la Normativa de la Diputación General de Aragón, sita en c/ Ar. Morcillo, 1 36-38. (3.193.000/94). Vota en contra el señor Berdié.
3. Informar a M.E.C. sobre anteproyecto de la construcción del módulo deportivo M-4 en C.P. Las Tenerías, sito en Pº Echegaray y Caballero. (34.001.138/94)
4. Corregir error material padecido en licencia de obras concedida por el Consejo de Gerencia de fecha 11 de enero de 1995 a don Jesús Salmerón Robisco, para obras en Urbanización Montecanal AODR-18, parc. 47. (3.017.307/95)
5. Desestimar solicitud de licencia de obras formulada por Construcciones F. Ferrero, para modificación de edificio en c/ Cáceres 14, duplicado. (3.068.220/94)
6. Desestimar solicitud de licencia de obras formulada por don Luis Cea-manos Martínez, para construcción de una vivienda unifamiliar en Urb. Montecanal, AODR-6, parc. 6. (3.133.681/93)
7. Desestimar solicitud de licencia de obras formulada por don Fermín Ruiz Espuelas, para compartimentación de vivienda sita en c/ Hernán Cortés, 34. (3.013.275/93)
8. Conceder certificado final de obra a don José Luis Clavero Villacampa, del edificio sito en c/ La Fuente, 30. (3.003.270/93)
9. Conceder certificado final de obra a Construcciones Moneva, S.A., de edificio sito en avenida de Madrid, 11-13. (280.121/87)
10. Conceder certificado final de obra, a María Teresa Puri Viñuales, en representación de Promociones Hispanida, S.A., de obra en c/ San Juan de la Peña angular a Valle de Zuriza. (3.048.202/92)
11. Desestimar certificado final de obra a la comunidad civil Vía Universitarias, de construcción de edificio sito en Vía Universitarias angular a c/ Barcelona. (3.122232/90)
12. Retirado. Desestimar certificado final de obra a don Francisco Vallespín Fernando de obra en c/ del Paso, 195, del barrio de Villamayor. (3.169.138/92)
13. Dar de baja en los antecedentes tributario por el concepto de ocupación de la vía pública mediante valla o andamio en los siguientes emplazamientos:
- 13.1. Promociones Tabuena, S.A., en avenida de Madrid, Escoriaza y Fabro y Sádaba. (3.202.385/94)
- 13.2. Doña Mercedes Bazán Correas, en Juan Pablo II, 23. (3.141.311/94)
- 13.3. Agustín y Zarranco S.L., en Río Huerva, 5-7. (3.140.303/94)
- 13.4. Don Fernando Ferrero Millán, en c/ Cáceres, 15-17. (3.204.938/94)
- 13.5. Don José Luis Pellicer Labarga, en c/ Pontevedra 9. (3.202.214/94)
- 13.6. Don Jesús Moliné Molina, en c/ Doce de Octubre 17. (3.206.208/94)
- 13.7. Don José Arturo Tolosa Salza, en c/ María Moliner 97. (3.195.406/94)
- 13.8. Don José Alberto Alejandro, en M. Oudrid, 30. (3.194.496/94)
- 13.9. Giménez y Lombar y Cía, S.A., en c/ Bretón, 19. (3.193.110/94)
- 13.10. Construcciones y Rehabilitación La Cima, S.L., en c/ Santander 13. (3.204.975/94)
- 13.11. Rualca, S.A. en avenida de Madrid 222. (3.194.484/94)
- 13.12. Don Fermín Gómez Peinado en c/ Dato, 7. (3.204.291/94)
- 13.13. Dionisio Serrano Mormeneo, en c/ Doce de Octubre, 29. (3.188.069/94)
- 13.14. Don Juan Carlos Mendieta Navarro, en c/ Italia, 32. (3.185.547/94)
- 13.15. Calpesa, S.L., en c/ Unceta 6. (3.192.126/94)
- 13.16. Promociones Valle Río Ebro, en c/ Porvenir, 12. (3.189.114/94)
- 13.17. Calpesa, S.L., en c/ San Ignacio de Loyola, 6. (3.192.102/94)
- 13.18. Calpesa, S.L., en Travesía Puente Virrey, 5. (3.192.114/94)
- 13.19. Doña Rosa Chueca García, en c/ Juan Cabrero, 15-17. (3.1981.021/94)
- 13.20. Don Antonio Soriano Hidalgo, en c/ Monegros, 8. (3.180.423/94)
- 13.21. Doña Carmen Gimeno Losco, c/ Boggiero, 146. (3.204.926/94)
- 13.22. Don Antonio Gutiérrez García en c/ Luis Braille, 30. (3.192.151/94)
- 13.23. Cubiertas y Mzov, S.A., en Coso, 54. (3.204.718/94)
- 13.24. Diher, S.A., c/ Zurita, 4. (3.195.418/94)
- 13.25. Don Conrado Gracia Lafuente, en avenida de Cataluña, 4. (3.200.614/94)
- 13.26. Restauración de Edificios J. Alvarez, S.L., en c/ Batalla de Lepanto 37. (3.195.455/94)
- 13.27. Ocina Obras y Construcciones, S.A., en c/ Cinco de Marzo, 3. (3.193.268/94)
- 13.28. Don Sebastián Gascón Corina en Avd. de César Augusto 3. (3.204.266/94)
- 13.29. Don Tomás Ario Nebra, en c/ Trabajo, 1. (3.202.483/94)
- 13.30. Pinturas Cossan, S.L., en c/ Cedros 1 y d Mayo. (3.204.230/94)
- 13.31. Comunidad de Propietarios Cartuja Baja, en c/ Villalpando, 3. (3.190.428/94)
- 13.32. Plastiwall, S.L., Alviria Lasierra, 12. (3.200.577/94)
- 13.33. Doña Cristina Pueyo Bueno, Cantín y Gamboa, 4. (3.130.969/94)
- 13.34. Zazaro, S.L., en c/ Pablo Picasso 5. (3.139.710/94)
- 13.35. Don Evaristo Valbuena Sánchez, en c/ Arcadas. (3.075.538/94)
- 13.36. Don Fermín Gómez Peinado en Coso, 51-53. (3.135.642/94)
- 13.37. Construcciones Enrique de Luis de Luis, S.A. en c/ Sarriena. (3.1454.603/94)
14. Cancelar y devolver a don Alfonso Linares Barragán, aval bancario aportado para garantizar el pago de la diferencia bonificable de la tasa de licencia de obras en c/ Aires, 83. (3.183.097/93)
15. Queda retirado del orden del día el dictamen proponiendo quedar en estado de la interposición por parte de Estacionamientos El Pinar de recurso contencioso-administrativo por obras en c/ Capitán Pina. Se acuerda devolver el Servicio para informe en la próxima sesión, sobre el fondo del recurso. (3.000.467/95)

Servicio de Licencias de Actividades

16. Conceder licencia urbanística de acondicionamiento de instalación local, a:
- 16.1. Don Jesús Fernando Sanz Navarro, para local sito en c/ Don Pedro Luna 13-15, destinado a bar, sin equipo musical, Grupo I de O.M. de Distancias Mínimas. (3.104.226/94)
- 16.2. Don Carmelo Jiménez Benavente, para local sito en plaza de España 1, barrio de Peñaflor, destinado a bar, sin equipo de música, Grupo O de O.M. de Distancias Mínimas. (3.028.033/94)
17. Aceptar el desistimiento formulado por don Pedro Marco Martínez relativo a recurso interpuesto contra desestimación de licencia para acondicionar instalar local sito en c/ Argualas, 12, por no ser titular de la actividad. (3.152.600/934)
18. Informar a la entidad mercantil Bamer, S.A., representada por María Luz Soto Amigo y Encarnación Bolsa, que las alegaciones presentadas como acuerdo desestimatorio del Consejo de Gerencia de 10 de julio de 1991, no pueden considerarse como recurso por ser presentadas fuera de plazo y desfavorables emitidos por las distintas Secciones técnicas. (3.070.937/90)
19. Informar a Trazos, S.C., representada por don José Ignacio Matute Albo, que las alegaciones presentadas no pueden considerarse recurso como acuerdo desestimatorio de recurso interpuesto por don Agustín Pellicer Castellano, en expediente de licencia de acondicionamiento e instalación de local destinado a bar, en c/ Vidal de Canellas, 16. (3.027.770/92)
20. Desestimar licencia solicitada por doña María Antonio Bernardo Alvarez, para acondicionar e instalar local destinado a restaurante, Grupo I de O.M. Distancias Mínimas en c/ Alcañiz, 23. (3.099.110/93)
21. Idem Idem Idem por don Federico Ramón Usán, en representación de Sociedad Abrera, S.L., para instalar local en área de servicios Vía Augusta 1 en Autopista A2, margen izquierda Km 6,2. (3.038.180/93)
22. Idem Idem Idem Sala de Fiesta Castilla representada por D. José Luis Martín Conde, para acondicionar e instalar local destinada a sala de fiestas en Cno. del Abejar, s/n. (3.101.472/94)
23. Idem Idem Idem Don José Esteras Gil, legalizar acondicionamiento e instalación de local en c/ Bruil s/n, destinado a bar, por falta de presentación de proyecto de instalación. (133.118/86)
24. Idem Idem Idem don Fulgencio Gil Bautista, para legalizar local destinado a bar sito en Cno. del Abenar, s/n, Grupo I de O.M. de Distancias Mínimas, toda vez que se encuentra ubicado en suelo no urbanizable protección de regadío. (3.098.175/93)
25. Idem Idem Idem Caja Postal, S.A., para acondicionar local sito en c/ Carlos Saura, 16, destinada a oficina bancaria. (3.127.755/93)
26. Desestimar licencia a Disburo, S.L. representada por Franco J. Miralles Torrija, para acondicionar local sito en Carlos Saura, 16, destinado a la venta de impresos oficiales. (3.128.213/93)
27. Desestimar licencia a Coinver, S.A., y Akondia, S.A., representadas por don David Bretón González, para legalizar obras de acondicionamiento de almacenes sitos en c/ Miguel Servet, carretera de Castellón, 39. (3.152.928/94)
28. Desestimar licencia a Autocuéllar, S.L., representada por Florencio Pérez Sanz, para acondicionar local destinado a venta y exposición de automoviles en c/ Zumalacárregui, 3. (3.067.694/92)
29. Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Luis Felipe Sanz contra acuerdo del Consejo de Gerencia de 2 de febrero de 1994, desestimatorio de licencia de legalización de acondicionamiento e instalación de local sito

Cataluña, en avenida de Cesáreo Alierta, 16, acceso por San Vicente Mártir, destinado a... (3.153.050/92)
 30. Dar cuenta al Consejo de Gerencia del expediente por el que el Servicio de Juventud solicita la exención de pago de la licencia urbanística concedida a la Asociación Familiar Ramón Pignatelli, para acondicionamiento de local destinado a taller ocupacional en c/ Monterregado. (379.491/94). Eximir de tasas y no del ICO.

Servicios Generales-Contratación

31. Quedar enterado de la redacción del proyecto de "reparación y limpieza de pavimentos, arquitectura y mobiliario urbano en Pza. Ntra. Sra. del Pilar". Trasladar al Area de Hacienda. (3.029.988/95)
 Entra el señor García-Nieto.

Servicio de Ejecución de Planeamiento

32. Aprobar el proyecto de red de distribución para suministro de gas natural del Sector 51-1 del P.G.O.U. (c/ Marqués de La Cadena, avenida de Cataluña, avenida de Puente del Pilar), a solicitud de Gas Aragón, S.A. (3.071.825/94)

33. Aprobar el proyecto de pavimentación de acceso peatonal delimitado por los edificios de la C.A.I. y Cámara de Comercio desde el Pº de Isabel la Católica, a solicitud de D. Francisco Egido Cortés, en representación de la C.A.I. (3.014.101/95)

Servicio de Suelo y Vivienda

34. Quedar enterado de que con fecha 2 de febrero de 1995, ha sido entregada a la Fundación Benéfico-Docente "Agustín Gericó", copia acreditativa de la remisión al J.P.E.F., de expediente expropiatorio relativo a obras de urbanización de Prolongación de la Avenida de Cesáreo Alierta. (3.204.780/94)

35. Conceder licencia de derribo de las siguientes edificaciones:

35.1. Bonaria, 7. (3.026.172/94)

35.2. Gran Vía, 2. (3.025.809/93)

36. Requerir la ejecución de las obras ordenadas, a la propiedad de los siguientes inmuebles:

36.1. San Juan y San Pedro, 4. Revisión generalizada de cubiertas, alero, canalón, etcétera. (3.218.610/94)

36.2. Refugio, 10. Revisión generalizada de cubiertas, cañizo, fachadas, etcétera. (3.218.608/94)

36.3. Madre Sacramento, 45. Subsanan deficiencias que provocan humedades, etc. (3.026.696/95)

36.4. Pza. Diego Velázquez, 1. Aportar informe técnico del estado físico de la fachada. (3.193.930/94)

36.5. Tomás Bretón, 20. Aportar informe técnico del estado de los balcones. (3.003.649/95)

36.6. Reina Fabiola, 4. Aportar informe técnico sobre el estado de la fachada. (3.013.838/95)

36.7. Avd. de San José, 129. Reparar la escalera. (3.195.125/94)

36.8. Tudelilla, 11 al 17. Condena de acometidas de agua y vertido. (3.136.264/93)

36.9. Madre Vedruna, 14. Reparar alero. (3.188.204/94)

37. Conceder prórroga en la ejecución de las obras ordenadas, a la propiedad de los siguientes inmuebles:

37.1. Bolivia, 50. Tres meses. (3.158.896/94)

37.2. Madre Vedruna, 35. Seis meses. (3.151.781/94)

38. Incoar expediente de sanción a la propiedad de la finca número 40 del P. Fernando El Católico, y requerirle para que de cumplimiento a la Providencia de Alcaldía de 9 de noviembre de 1.994. (3.183.581/94)

Servicio de Planeamiento

39. Emitir informe urbanístico sobre parcela sita en Cno. Hertas, s/n., del barrio de Casetas, instado por doña María Jesús Madariaga Sanz. (3.010.522/95)

40. Emitir informe urbanístico sobre finca sita en calle perpendicular a Avd. de Cataluña, instado por la Asociación de Propietarios de naves de Avd. de Cataluña, 243 (U-54-3). (3.029.676/94)

41. Aceptar el desistimiento formulado por D. Pedro Díez Gil, en representación de la Junta de Compensación del Sector 89 (Montecanal), respecto a la solicitud de informe urbanístico sobre determinados aspectos del Plan Parcial del Sector 89. (3.175.364/93)

42. Quedar enterado del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 14 de julio de mil novecientos noventa y cuatro por el que se da por cumplimentadas las prescripciones impuestas, referidas a la autorización a Ibercaja para la construcción en Suelo No Urbanizable (recinto Monasterio de Cogullada), de Centro de Proceso de Datos, rehabilitación y ampliaciones en la Escuela de Capacitación Agraria y Centro de nuevas tecnologías. (3.048.165/92)

43. Quedar enterado del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la D.G.A., de fecha 15 de diciembre de 1.994 por el que queda inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 94/81, la constitución de la Junta de Compensación del Sector 56-3 (Barrio Oliver). (3.135.849/94)

Servicio de Casco Histórico

44. Requerir a la propiedad de los siguientes inmuebles, para que procedan a realizar las obras que se indican:

44.1. A los herederos provisional de D. Antonio Muñoz Casayus, para realizar obras en galería del último piso en c/ Dr. Palomar, 8. (3.068.346/88)

44.2. Cuatro de Agosto, 13. Realizar obras en cubiertas y fachadas. (3.078.744/92)

44.3. Coso, 186. Realizar obras en cubiertas y fachadas. (3.129.287/92)

44.4. Avd. César Augusto, 101. Realizar obras en cubiertas y fachadas. (3.169.910/92)

44.5. Avd. de Cataluña, s/n., Estación del Norte. Realizar obras en fachadas, cubiertas y limpieza y desescombros. (3.031.461/94)

44.6. San Pablo, 14. Realizar obras en cubiertas y fachada. (3.111.184/94)

44.7. Avd. César Augusto, 97. Realizar obras en cubiertas. (3.210.412/94)

45. Requerir de nuevo a la propiedad de la finca situada en c/ Antonio Agustín, 26, para realizar obras en fachada y cubierta. (3.044.719/88)

46. Incoar expediente de sanción a la propiedad de la finca situada en c/ Casta Alvarez, 5, por no realizar obras en fachada. (3.022.290/90)

Secretaría particular del gerente

47. Quedar enterado del auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo de T.S.J.A., favorable a las actuaciones municipales, por el que se tiene por el que se declara caducada la instancia del recurso contencioso administrativo número 76/93-C, interpuesto por la representación de D. Máximo García Vela, contra acuerdo de la D.G.A., de aprobación definitiva de la revisión adaptación del Plan del Ordenación del Area 71 del barrio de Santa Isabel, declarando asimismo terminado el procedimiento. (15.337/95)

48. Idem Idem Idem favorable a las actuaciones municipales, por el que se declara apartada y desistida a la representación municipal, en el recurso número 1517/93-A, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en materia de justiprecio sobre expropiación de finca número 20 de c/ Marqués de la Arlanza. (33.406/95)

49. Idem Idem Idem por el que se aclara el auto de 12 de diciembre de 1994, fijando cuantía de la caución que deberá prestar la empresa Sicione, S.A. más los intereses de demora, en recurso 828/94-D. (515.372/94)

50. Idem Idem Idem, favorable a los intereses municipales, por el que se deniega la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos municipales impugnados sobre resolución de contrato de venta a la P.S.V., de terrenos integrados dentro del perímetro del P.E. de la Estación de Utrillas. (50.039/95)

Expedientes para posterior aprobación de la M.I. Alcaldía-Presidencia

Servicio de Licencias de Actividades

51. Conceder licencia de apertura (calificada) de local a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

51.1. A Supermercados Arjol, S.A., para venta menor de alimentación en autoservicio en c/ Doce de Octubre, 5. (16.580/88)

51.2. A D. Serafín Martín Gay, para venta de carnes y pollos en Avd. de la Jota, 48. (659.303/86)

51.3. A D. Francisco Javier López Iglesias, para taller auxiliar de confección en c/ Matilde de Lerma, 2. (3.011.626/93)

51.4. A Cemal, S.L., para taller de reparación de maquinaria en Cno. del Vado, segunda travesía, s/n. (3.011.997/90)

51.5. A D. María Angeles Enrich Miserachs, para confección de prendas exterior en c/ Pablo Iglesias, 29. (3.020.867/91)

51.6. A Izquierdo Centro Informática, para enseñanza de formación profesional no superior en Avd. de Tenor Fleeta, 57-B. (3.030.080/93)

51.7. A Arco Electrónica, S.A., para comercio y almacén de componentes electrónicos en c/ Menéndez Pelayo, 34. (3.030.946/91)

51.8. A Sonelco, S.A., para fabricación de material electrónico en Vía Pignatelli, 61-63. (3.053.755/92)

51.9. A Automóviles Magisa, S.L., para reparación de vehículos, bicicletas y otras en c/ Monasterio de San Martín de Cillas, 13. (3.064.609/92)

51.10. A Da. María Amparo Gimeno Val, para taller de manipulados de papel relacionados con artes gráficas en c/ Río Duero, 52, local. (3.073.890/92)

51.11. A D. Juan Manuel Parrilla Brocate, para imprenta y repartos en c/ San Roque, 33, bajo izda. (3.088.640/92)

51.12. A Languil Bueno, S.L., para taller de ebanistería en Pol. Ind. Malpica, c/ C, parcela 9-10, nave 15. (3.096.788/92)

51.13. A o. Miguel Andreu Común, para café-bar de cuarta categoría en c/ Antonio Leyva, 52. (3.104.042/92)

51.14. A D. Ricardo José Sierra Riestra, para bar en c/ Almagro, 15. (3.122.662/94)

51.15. A Chupetín, S.A.L., para guardería infantil en c/ Salvador Allende, 1. (3.143.777/92)

51.16. A Transplast, S.C., para fabricación de bolsas en antigua papelera Las Navas, s/n. (3.173.934/91)

51.17. A D. Juan Carlos Gómez Ranz, para taller de electricidad en c/ Castilla, 20. (3.193.090/91)

51.18. A D. Julián Vicente Licerías Herrero, para venta y reparación de maquinaria en c/ Puente del Pilar, 42-44. (3.212.926/90)

52. Conceder licencia de instalación a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

52.1. A Grancasa, para centro comercial y aparcamiento en c/ María Zambrano y c/ Gertrudis Gómez de Avellaneda. (3.179.059/94). Se abstiene el señor Berdié.

52.2. A Pastelería Nava, S.L., para obrador de pastelería en c/ Privilegio de la Unión, 35. (3.009.360/94)

52.3. A Aluminios J.P., S.C., para taller de cerrajería de aluminio en c/ Covadonga, 39. (3.127.786/94)

52.4. A Transportes Generales Alfonso, S.L., para garaje privado en Cta. de Castellón, Pol. Ind. San Valero, nave 9. (3.016.380/94)

52.5. A Industrias Relax, S.A., para fábrica de colchones en c/ Juan de la Cierva, 37, Pol. Ind. Cogullada. (3.128.164/93)

52.6. A Laimar 2001, para tintorería en c/ Doce de Octubre, 5-7. (3.035.968/94)

52.7. A Zavis, para taller de reparación de automóviles en c/ Baltasar Gracián, 29-31. (3.101.942/93)

52.8. A Abad y Royo Compañía Aragonesa, S.A., para estación de servicio en Avd. de Santa Isabel del barrio de Movera. (3.054.471/94)

53. Estimar en parte la solicitud de exención de tributos municipales presentada por D. Arturo Beltrán Iglesias que actúa en representación de Ente Público Retevisión, quedando eximido del pago correspondiente a la Ordenanza Fiscal número 10, por haberlo abonado con la licencia de obras del local, y debiendo abonar las tasas de la Ordenanza Fiscal número 15. (3.174.502/91)

54. Rectificar la tarificación del impuesto de instalaciones en la licencia de instalación concedida a Talleres Roycar, S.A., para taller de fábrica de componentes oleo-hidráulicos en Pol. Ind. Malpica, c/ F, parcela 93. (3.147.355/90)

Servicio de Medio Ambiente

55. Conceder licencia de apertura de local a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

55.1. A Da. María Pilar Baigorri Remiro, para la actividad de fabricación de pequeño material eléctrico en c/ Borja, 44. (616.557/87)

55.2. A D. Eloy Fraca Ariza, para la actividad de bar de cuarta categoría en c/ Coronel Reig, 16 del barrio de Casetas. (289.269/86)

55.3. A D. Luis Blanco Vado y a D. Gabriel Blanco Vado, para la actividad de taller de muebles de cocina en c/ Heraldo de Aragón, 10. (6851075187)

56. Queda retirado del orden del día el dictamen proponiendo dar cuenta al Consejo de Gerencia de la solicitud de Hermanos Monforte Puyo, S.C., de licencia de apertura para la actividad de bar en c/ Mariano Barbasán, 12. (581.332/83)

57. Requerir a D. Juan Archilla, titular de la actividad de chocolatería "Conde", sita en c/ Conde de Aranda, 70, para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias apreciadas en materia atmosférica. (3.014.436/94)

58. Requerir a D. Jesús Cea Martín Crespo, titular de la actividad de bar "Cripton", sito en c/ Temple, 7-9, para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias apreciadas en materia de ruidos y vibraciones. (3.180.416/93)

59. Requerir a la Comunidad de Propietarios, titular de la actividad de bomba de agua sita en c/ Mosén José Bosqued, 14, para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias apreciadas en materia de ruidos y vibraciones. (3.015.236/94)

60. Requerir a la Comunidad de Propietarios, titular de la actividad de bombas de agua, sita en Avd. Gertrudis Gómez de Avellaneda, 57, para que en el plazo de un mes subsane las deficiencias apreciadas en materia de ruidos y vibraciones. (3.014.705/94)

61. Requerir a Ecodagesa, titular de la actividad de supermercado, sita en c/ San Jorge, 22, para que en el plazo de un mes subsane las deficiencias apreciadas en materia de ruidos y vibraciones. (3.014.010/94)

62. Requerir a Caroline Gran Vía, S.L., titular de la actividad de repostería "Caroline", sita en Gran Vía, 11, para que en el plazo de un mes subsane las deficiencias apreciadas en materia de ruidos y vibraciones. (3.012.922/94)

63. Requerir a Da. Asunción Prados, titular de la actividad de club "Rizassi", sita en c/ López Allué, 6, para que en el plazo de un mes subsane las deficiencias apreciadas en materia de ruidos y vibraciones. (3.012.115/94)

64. Requerir a D. Ronald Silveira, titular de la actividad de bar "Lego", sita en c/ Celso Emilio Ferreiro, 5-7, para que en el plazo de un mes subsane las deficiencias apreciadas en materia de ruidos y vibraciones. (3.000.742/94)

Expedientes para posterior aprobación de la M.I. Comisión de Gobierno

Servicios Generales-Contratación

65. Comunicar que no procede acceder a la solicitud de abono de intereses de demora en el pago de la certificación número 1 de las obras de "prolongación de la Avd. de San José, Vía San Fernando, c/ Barón de Lalinde y c/ Sancho Lezcano". (3.097.907/94)

66. Comunicar que no procede acceder a la solicitud de abono de intereses de demora en el pago de la certificación número 2 de las obras de "prolongación de la Avd. de San José, Vía San Fernando, c/ Barón de Lalinde y c/ Sancho Lezcano". (3.097.919/94)

67. Comunicar que no procede acceder a la solicitud de abono de intereses de demora en el pago de la certificación número 3 de las obras de "prolongación de la Avd. de San José, Vía San Fernando, c/ Barón de Lalinde y c/ Sancho Lezcano". (3.097.920/94)

68. Comunicar que no procede acceder a la solicitud de abono de intereses de demora en el pago de la certificación número 4 de las obras de "prolongación de la Avd. de San José, Vía San Fernando, c/ Barón de Lalinde y c/ Sancho Lezcano". (3.097.932/94)

69. Comunicar que no procede acceder a la solicitud de abono de intereses de demora en el pago de la certificación número 5 de las obras de "prolongación de la Avd. de San José, Vía San Fernando, c/ Barón de Lalinde y c/ Sancho Lezcano". (3.097.944/94)

70. Comunicar que no procede acceder a la solicitud de abono de intereses de demora en el pago de la certificación número 6 de las obras de "prolongación de la Avd. de San José, Vía San Fernando, c/ Barón de Lalinde y c/ Sancho Lezcano". (3.097.956/94)

71. Comunicar que no procede acceder a la solicitud de abono de intereses de demora en el pago de la certificación número 1 de las obras de "renovación de servicios y remodelación de la Pza. Santa Marta y c/ Don Juan de Aragón adyacentes". (3.098.145/94)

72. Comunicar que no procede acceder a la solicitud de abono de intereses de demora en el pago de la certificación número 2 de las obras de "renovación de servicios y remodelación de la Pza. Santa Marta y c/ Don Juan de Aragón adyacentes". (3.098.157/94)

73. Comunicar que no procede acceder a la solicitud de abono de intereses de demora en el pago de la certificación número 3 de las obras de "renovación de servicios y remodelación de la Pza. Santa Marta y c/ Don Juan de Aragón adyacentes". (3.098.169/94)

74. Comunicar que no procede acceder a la solicitud de abono de intereses de demora en el pago de la certificación número 12 de las obras de "colectores de la margen izquierda del río Ebro y Saica". (3.098.328/94)

75. Comunicar que no procede acceder a la solicitud de abono de intereses de demora en el pago de la certificación número 13 de las obras de "colectores de la margen izquierda del río Ebro y Saica". (3.098.330/94)

76. Quedar enterado del plazo de finalización (por prórroga) de las obras "urbanización de la c/ Vicente Berdusán". (3.080.725/94)

Servicio de Ejecución de Planeamiento

77. Dar las órdenes oportunas al Servicio de Conservación para que redacte proyecto de formación de vados en las calles comprendidas entre plaza de Sagasta y Gran Vía. (3.1078.448/94)

Expedientes para posterior aprobación plenaria

Servicio de Suelo y Vivienda

78. Adquirir por expropiación en avenencia las siguientes fincas:

78.1. De Herederos de Angel García Tejedor. c/ A. Leyva, 3, proyecto ensanche A. Leyva. (3.234.880/90)

78.2. De don Macario García García y otro, finca afectada por el proyecto de Urb. Prolongación Marqués de la Cadena. (3.047-236/91)

78.3. De Inmobiliaria Anjo, S.A., finca afectada por el proyecto de urbanización de la prolongación de Marqués de La Cadena. (3.044.946/91)

78.4. De la comunidad de propietarios c/ Cecilio Navarro, 6, porción de terreno con destino a viales. (Proy. urb. avenida de Puente del Pilar, primera fase). (3.035.534/93)

78.5. De la comunidad de propietario de avenida de Puente del Pilar, porción de terreno con destino a viales. (Proy. urb. Avenida Puente del Pilar, primera fase). (3.107.144/91)

78.6. De la comunidad de propietarios avenida de Puente del Pilar, porción de terreno con destino a viales. (Proy. urb. avenida de Puente del Pilar, primera fase). (3.0206.285/91)

78.7. De la comunidad de propietarios avenida Puente de Pilar, 5, porción de terreno con destino a viales. (Proy. urb. avenida de Puente del Pilar, primera fase). (3.035.546/193)

79. Dejar sin efecto expediente expropiatorio incoado a los Hermanos Lacasa Ríos, sobre parcela afectada por el nudo entre la avenida de Navarra y Autovía Logroño-Vía Hispanidad, por cuanto su obtención se realizó mediante cesión gratuita. (3.089.844/94)

80. Adquirir por expropiación en avenencia, de Espuelas Empresa Constructora, S.A., porción de terreno perteneciente al Sistema local de espacios libres, sita en c/ Lourdes 390, término del Rabal, partida soto del Caballero. (3.182.420/93)

81. Aceptar las siguientes cesiones gratuitas.

81.1. De don Pedro J. Giménez Lombar, porción de terreno con destino a viales, sita en c/ Ciprés, 3-5 angular a c/ Torrenueva. (3.174.780/94)

81.2. De la Sociedad Municipal de la Vivienda S.L., la cesión gratuita de pleno dominio, de fincas sitas en c/ las Armas, 99, y c/ San Blas, 84, destinadas a construcción de un Centro de Salud por el Insalud. (3.096.814/94)

82. Aprobar la implantación de una vía interior, mediante servidumbre, que dé servicio a las distintas parcelas de equipamiento sitas en c/ Fray Luis Ulloa, no del B° de Las Fuentes. (3.128.219/94)

83. Adjudicar directamente a Promociones Jadelu, S.A., la concesión administrativa consistente en ocupación del subsuelo en una franja de 3 m. a lo largo del frente de c/ La Cortes, 18-20. (3.158.181/93)

Servicio de Ejecución de Planeamiento

84. Rectificar acuerdo plenario de 26 de enero pasado, en el sentido de incluir el proyecto de remodelación de platbandas Pol. Romareda, II Fase, puesto que tiene consignación presupuestaria. (3.197.299/94)

85. Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de Área de Intervención U-75-4 del P.G.O.U. (c/ Mayor del Bº de Montañana), a solicitud de D. Antonio Santa Cruz Hedro, en representación de Área de Expansión Inmobiliaria, S.L. (3.185.535/94)

86. Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del área de intervención U-1/2-1, del P.G.O.U. (plaza de San Antón), a solicitud de don Alberto Durán Cuadros, en representación de Inmobiliaria San Jorge, S.A. (3.063.486/93)

Servicio de Planeamiento

87. Aprobar la escritura de constitución de la Junta de Compensación del Sector 81/2 (Barrio de Santa Isabel) y escrituras de adhesión, instado por la Junta de Compensación del Sector. (3.209.024/94)

88. Aprobar la Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Compensación del Polígono 1, Sector 60 (Barrio de Casablanca), instado por don José Antonio Garcés, en representación de la Junta de Compensación del Sector (3.216.570/94)

Secretaría particular del gerente

89. Quedar enterado del fallo dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A., desfavorable en parte a las actuaciones municipales por el que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo número 680/92, interpuesto por la comunidad de propietarios de la c/ Manuela Sancho, contra resoluciones del Consejo de Gerencia, requiriéndole para la ejecución de obras, anulándola en cuanto impone la restauración de la muralla medieval y confirmando en los demás extremos. Aceptar el fallo y no recurrir. Dar a conocer la sentencia a los Servicios Técnicos Municipales. (53.257/93)

90. Idem Idem Idem desfavorable a las actuaciones municipales por el que se desestima el recurso contencioso-administrativo número 5461/93, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento contra acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa por fincas expropiadas como consecuencia del proyecto de apertura de la c/ Monte Perdido. (67.480/95)

Expedientes para posterior aprobación de la M.I. Comisión de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento Pleno*Servicio de Planeamiento*

91. Dar cuenta de la solicitud presentada por la Alcaldía del Barrio de La Cartuja, e informar favorablemente ampliación del plazo de exposición pública durante tres meses, del Avance del Plan Especial del Barrio de La Cartuja Baja. (3.028.589/95)

92. Aprobar inicialmente Estudio de Detalle y concesión de fondo mínimo en Avd. de Tenor Fleeta, 124-126 (antiguo colegio Calixto Ariño), instado por la Sociedad Municipal de la Vivienda. (3.020.320/95)

93. Retirado. Aprobar inicialmente Estudio de Detalle en Área de Ordenación Residencial-16 de la Urb. Montecanal, instado por Ortiz y Nicuesa, S.A. (3.121.862/94)

94. Aprobar inicialmente Modificación de Estudio de Detalle del A.O.D.R.-3 de la Urb. Montecanal, instado por la Junta de Compensación del Sector. (3.175.474/94)

95. Aprobar inicialmente Modificación de Estudio de Detalle del A.O.D.R.-5 de la Urb. Montecanal, instado por la Junta de Compensación del Sector. (3.175.462/93)

96. Aprobar inicialmente Modificación de Estudio de Detalle del A.O.D.R.-7 de la Urb. Montecanal, instado por la Junta de Compensación del Sector. (3.175.486/93)

97. Aprobar inicialmente Modificación de Estudio de Detalle del A.O.D.R.-9 de la Urb. Montecanal, instado por la Junta de Compensación del Sector. (3.175.500/93)

98. Aprobar inicialmente Modificación de Estudio de Detalle del A.O.D.R.-11 de la Urb. Montecanal, instado por la Junta de Compensación del Sector. (3.175.523/93)

99. Aprobar inicialmente Modificación de Estudio de Detalle de las A.O.D.R.-12-14-15 de la Urb. Montecanal, instado por la Junta de Compensación del Sector. (3.175.547/93)

Salen los señores García-Nieto y Comín.

100. Retirado. Aprobar inicialmente Plan Especial del Área de Intervención U-89-1 (Cta. de Valencia, Km. 8,000), instado por Vicasa, S.A. (3.192.798/94)

101. Retirado. Aprobar provisionalmente, con resolución de las alegaciones presentadas, Modificación de Plan Especial en barrio de La Cartuja de la Concepción, instado por Cooperativa de Viviendas Valle del Ebro. (3.030.612/94)

102. Aprobar definitivamente Plan Especial del Área de Intervención U-71-15 (Barrio de Santa Isabel), instado por D. José Luis Vallecico Rubira. (3.145.493/91)

103. Aprobar definitivamente Modificación de Estudio de Detalle en Sector 89, A.O.D.R.-4, parcela 54 (Urb. Montecanal), instado por D. Adolfo Giménez Oros y otra. (3.180.569/94)

104. Aprobar definitivamente Estudio de Detalle en c/ Encinacorba (Sector 60), instado por D. Enrique Esteban Moral. (3.124.885/94)

105. Retirado. Aprobar definitivamente Modificación de Estudio de Detalle en Sector 89, A.O.D.R.-4, parcela 99 (Urb. Montecanal), instado por Epsylon, Sdad. Coop. de Viviendas. (3.167.918/94)

Entran los señores García-Nieto y Comín.

Oficina Municipal del Plan

106. Dada cuenta del dictamen proponiendo quedar enterado del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la D.G.A., de 4 de marzo de 1994, por el que se suspende la aprobación definitiva de la modificación del Plan General sobre limitaciones de uso en las zonas industriales, desistiendo de su tramitación y recabar dictamen consultivo recogido en el informe de la Oficina Municipal del Plan de 15 de febrero de 1995, A propuesta del señor Martínez Garay, se acuerda retirarlo del orden del día y devolver el expediente a la unidad de origen para que confeccione nueva propuesta a elevar a la Comisión Provincial de Equipamientos Comerciales, en el sentido de que la modificación no se circunscriba únicamente a la C' de Logroño, sino que sea extensible a todo el Área 6. (3.106.724/93)

107. Retirado. Aprobar provisionalmente y resolver las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública del Plan Parcial de las Áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur Puente de Santiago, instado por el ISVA-DGA. (3.147.919/94)

Sale el señor García-Nieto

108. Aprobar inicialmente la modificación del Plan General sobre retranqueos en Zona A-4, Vivienda unifamiliar aislada, según proyecto redactado de oficio por la Gerencia de Urbanismo. (3.031.235/95)

Secretaría particular del gerente

109. Quedar enterado del fallo dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.A., favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso contencioso administrativo número 3477/93, interpuesto por Edificaciones en Comunidad, S.A., contra acuerdos plenarios municipales, por los que se aprobó la modificación parcial del E.D. en el ámbito del área de la antigua Feria de Muestras. (256.605/93)

ANEXO I

Servicio de Licencias de Actividades

110. Dada cuenta de los informes emitidos en expediente de incoación a fin de declarar las zonas saturadas declarar la apertura del período de información pública. (3.006.538/95)

111. Dada cuenta del estudio conjunto efectuado de todos los bares de la Zona A, comprensiva de las calles Moncasi y adyacentes y las licencias otorgadas a los mismos, se acuerda que por el Servicio correspondiente, se confeccione una propuesta concreta que determine la actuación municipal, la cual se elevará a la consideración de este Consejo de Gerencia.

ANEXO II

(al orden del día del Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo)

Servicio de Planeamiento

112. Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación con carácter inicial de la modificación de estudio de detalle del A.O.D.R.-20 del Plan Parcial del Sector 89, Urb. Montecanal, instado por la Junta de Compensación del Sector. (3.175.535/93). Se abstienen los señores Guerrero, Meroño y Berdié.

113. Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Plan Especial, en terrenos del antiguo Cuartel de Casablanca, instado por el Ministerio de Defensa. (3.190.648/94). Se abstienen los señores Guerrero, Meroño y Berdié.

Finalizado el orden del día, el gerente da cuenta del informe de la Unidad de Seguimiento del Servicio de Licencias de Obras relativo a las obras de construcción de Residencial de la Tercera Edad en la c/ Arz. Morcillo. El Consejo queda enterado.

En relación con la recepción provisional del Parque Delicias se acuerda proponer a la Comisión de Gobierno los siguientes puntos: Primero: Fecha de apertura del Parque Delicias. Segundo: Medidas sobre el cierre del citado parque por la Policía Local

El señor Meroño recuerda su solicitud de un informe sobre el estado de la plaza del Pilar y plaza de La Seo, constatando que cada vez se encuentra en peores condiciones.

A propuesta del señor Guerrero solicita un borrador del convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la D.G.A. sobre el Museo Arqueológico, así como formar parte de la Comisión de Seguimiento correspondiente un representante del Ayuntamiento de Zaragoza.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión a las 14.00 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 1995. — El secretario general. — Visto bueno: El alcalde.

**Dirección Provincial
de la Tesorería General
de la Seguridad Social**

ADMINISTRACION NUM. 1

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración num. 1, sita en Zaragoza, c/ Avda. de Madrid 24, se siguen expedientes de reclamación contra empresas deudoras a la Seguridad Social, a las que habiéndole requerido el pago, han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al Régimen General, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia se ha acordado requerir a las mismas mediante comunicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si dichas cuotas no son abonadas antes del último día hábil del mes siguiente al de esta comunicación, se iniciará automáticamente la Vía de Apremio, según establece el artº 33 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 1/94 de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 42/94 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social.

Identific.			Nombre	Documento		Periodo		Importe
Pr	Número	Dc		T	Año	Desde	Hasta	
50	00046821	59	CTNES. ARTAL-GARCIA	R	014265	94	0894 0894	892.060
50	00071355	52	DOMINGO ARTAL MARTINEZ	R	014283	94	0894 0894	45.687
50	00072576	12	FERNANDO CLAVERO BERNE	R	016167	94	1094 1094	45.491
50	00076680	42	DESGUACES PUENTE SANTIAGO	R	016173	94	1094 1094	66.258
50	00079484	33	M. ISABEL SOROZABAL PORTU	R	016174	94	1094 1094	56.219
50	00082913	67	INFORMATICA Y DESARROLLOS	R	016178	94	1094 1094	100.308
50	00084239	35	BEMISER SPORT, S.L.	R	016181	94	1094 1094	48.932
50	00085223	49	GRIMOFON ESPAÑA, S.A.	R	016182	94	0994 0994	69.011
50	00085606	44	JOSE MANUEL ROMERO CARO	R	016184	94	1094 1094	67.759
50	00089452	10	JULIAN MARTIN PEREZ	R	014315	94	0394 0394	5.604
50	00089626	87	JOSE ANT. LACOSTA MANOS	R	014316	94	0894 0894	65.366
50	00094640	57	MALABE, S.A.	R	015278	94	0994 0994	73.520
50	00094640	57	MALABE, S.A.	R	016196	94	1094 1094	48.213
50	00095237	72	CEDITEX, S.L.	R	015801	94	0994 0994	122.471
50	00096846	32	ANTONIO BUSTOS HERRANDO	R	015285	94	0994 0994	29.923
50	00096925	14	NUEVA OFICINA 69, S.L.	R	016203	94	1094 1094	496.692
50	00097595	05	EQUIPO DISTROS	R	015289	94	0994 0994	46.825
50	00098283	14	PROASA ARAGON, S.A.	R	015290	94	0994 0994	267.598
50	00098283	14	PROASA ARAGON, S.A.	R	016206	94	1094 1094	267.598
50	00098351	82	MAC MORA, S.L.	R	014346	94	0894 0894	149.121
50	00098577	17	SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A.	R	015292	94	0994 0994	75.550
50	00098577	17	SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A.	R	015293	94	0594 0594	66.058
50	00098577	17	SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A.	R	015294	94	0694 0694	66.058
50	00098577	17	SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A.	R	015295	94	0794 0794	66.058
50	00098577	17	SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A.	R	015296	94	0894 0894	66.058
50	00100977	89	BENJAMIN LOPEZ NARVION	R	012028	94	0694 0694	76.172
50	00100977	89	BENJAMIN LOPEZ NARVION	R	014356	94	0894 0894	78.710
50	00101547	77	JULIAN GRACIA SANCHO	R	016216	94	1094 1094	67.759
50	00102745	14	A.G.M. SERVICIOS EMPRESARIALES	R	016217	94	1193 1193	57.982
50	00102745	14	A.G.M. SERVICIOS EMPRESARIALES	R	016218	94	1293 1293	65.229
50	00102745	14	A.G.M. SERVICIOS EMPRESARIALES	R	016219	94	0194 0194	65.229
50	00102745	14	A.G.M. SERVICIOS EMPRESARIALES	R	016220	94	0294 0294	34.757
50	00103500	90	ARMANDO GOMEZ DOMINGUEZ	R	016222	94	1094 1094	61.266
50	00103911	16	MANUELA BUSTOS HERNANDEZ	R	015309	94	0994 0994	44.850
50	00104008	16	EL ZAGAL, S.C.	R	015310	94	0994 0994	49.734

Identific.			Nombre	Documento		Periodo		Importe	
Pr	Número	Dc		T	Número	Año	Desde		Hasta
50	00104527	50	GRUAS MARMI, S.L.	R	015311	94	0994	0994	80.422
50	00104527	50	GRUAS MARMI, S.L.	R	016225	94	1094	1094	65.709
50	00106199	73	MECVI HOSTELERA, S.L.	R	015318	94	0994	0994	316.192
50	00106199	73	MECVI HOSTELERA, S.L.	R	016231	94	1094	1094	317.151
50	00106450	33	PROXIMA STARLIGH INTERNAC.	R	015320	94	0994	0994	69.660
50	00106450	33	PROXIMA STARLIGH INTERNAC	R	016232	94	1094	1094	70.308
50	00106459	42	MONTAJES TERMICOS RAPIDOS SC	R	014377	94	0894	0894	69.026
50	00107066	67	IGEMA INGEN. Y GESTION MEDIOAM	R	016234	94	1094	1094	219.506
50	00107287	94	ARBE SEGURIDAD, S.A.	R	016235	94	1094	1094	67.613
50	00107978	09	RAFAEL MARQUINO CAMBRON	R	015323	94	0994	0994	44.850
50	00107978	09	RAFAEL MARQUINO CAMBRON	R	016236	94	1094	1094	45.491
50	01000217	67	VICTOR M. MARTINEZ GRAUS	K	015325	94	0994	0994	89.699
50	01000217	67	VICTOR M. MARTINEZ GRAUS	R	016237	94	1094	1094	45.491
50	01000598	60	EXTERMAN DE MANTENIMIENTO	R	014383	94	0794	0794	661.433
50	01002033	40	M. AVELINA PELEATO SANCHEZ	R	016238	94	0993	0993	52.648
50	01002033	40	M. AVELINA PELEATO SANCHEZ	R	016328	94	0593	0593	64.346
50	01002959	93	CONSTRUCCIONES ALEBO, S.L.	R	014389	94	0894	0894	271.617
50	01002988	25	ESTUDIO ARAGONES SEGURIDAD	R	015337	94	0994	0994	117.289
50	01002988	25	ESTUDIO ARAGONES SEGURIDAD	R	016242	94	1094	1094	117.611
50	01003340	86	VICENTE MONGE RODRIGUEZ	R	016244	94	1094	1094	49.905
50	01003376	25	MUEBLES J.P., S.L.	R	015342	94	0994	0994	5.181
50	01003651	09	FRICALMAN, S.L.	R	014402	94	0894	0894	67.904
50	01003651	09	FRICALMAN, S.L.	R	016247	94	1094	1094	71.800
50	01003761	22	PARAISO ZARAGOZ. HOSTELERIA	R	015346	94	0994	0994	153.797
50	01003761	22	PARAISO ZARAGOZA HOSTELERIA	R	016249	94	1094	1094	153.797
50	01004235	11	CORNELIO MACAYA PEREZ	R	015349	94	0994	0994	60.569
50	01004235	11	CORNELIO MACAYA PEREZ	R	016253	94	1094	1094	60.569
50	01004356	35	ALBAÑILERIA GRAL. Y CTNES.	R	014406	94	0894	0894	542.674
50	01004402	81	COMERCIAL DISTRIB. MAGCAR	R	015351	94	0994	0994	57.349
50	01004402	81	CIAL. DISTRIB. MAGCAR	R	016255	94	1094	1094	57.511
50	01004989	86	M. DOLORES MAKOLI MAKONDI	R	015352	94	0994	0994	57.349
50	01004989	86	M. DOLORES MAKOLI MAKONDI	R	014409	94	0894	0894	56.219
50	01005080	80	MARIA VISIT. AGUSTIN MUÑOZ	R	015353	94	0894	0894	199.701
50	01005559	74	RUIZ DEL SOL, S.L.	R	015354	94	0994	0994	61.920
50	01005559	74	RUIZ DEL SOL, S.L.	R	016259	94	1094	1094	70.308
50	01005660	78	EXCAVACIONES CTNES. ORDESA	R	015355	94	0994	0994	215.583
50	01005759	80	POL-ALVAREZ, S.L.	R	015356	94	0994	0994	57.349
50	01005848	72	MUNDIBETON, S.L.	R	015358	94	0894	0894	199.701
50	01005848	72	MUNDIBETON, S.L.	R	015359	94	0994	0994	161.411
50	01006064	94	PROARMI, S.L.	R	016334	94	0394	0494	66.987
50	01006220	56	JESUS CASAS POLA	R	015361	94	0994	0994	70.130
50	01006220	56	JESUS CASAS POLA	R	016263	94	1094	1094	71.800
50	01006259	95	JOAQUIN RODRIGUEZ MILLAN	R	015362	94	0994	0994	49.973
50	01006259	95	JOAQUIN RODRIGUEZ MILAN	R	016264	94	1094	1094	56.219
50	01006419	61	FERMIN E. PASTOR GAUDES	R	016266	94	1094	1094	57.511
50	01006419	61	FERMIN E. PASTOR GAUDES	R	016267	94	0693	0693	22.172
50	01006419	61	FERMIN E. PASTOR GAUDES	R	016268	94	0793	0793	47.374
50	01006419	61	FERMIN E. PASTOR GAUDES	R	016269	94	0893	0893	47.374
50	01006419	61	FERMIN E. PASTOR GAUDES	R	016270	94	0993	0993	47.374
50	01007377	49	EXTERMAN DE MANTENIMIENTO SL	R	014428	94	0794	0794	29.124
50	01008261	60	CREDIPAS BROKERS, S.A.	R	015381	94	0594	0594	298.447
50	01008737	51	GODITECCO, S.L.	R	015387	94	0994	0994	61.424
50	01009089	15	GRUPAMSA TRADING INTERNAC.	R	015389	94	0494	0494	145.066
50	01009089	15	GRUPAMSA TRADING INTERNAC.	R	015390	94	0594	0594	241.781
50	01009093	19	LA CABALLA DORADA, S.I.	R	016284	94	1094	1094	45.491
50	01009556	94	BECOPA ARAGON, S.L.	R	015395	94	0994	0994	57.349

Identific.			Nombre	Documento		Periodo		Importe	
Pr	Número	Dc		T	Número	Año	Desde	Hasta	
50	01009556	94	BECOPA ARAGON, S.L.	R	016291	94	1094	1094	57.511
50	01009727	71	PROYEC. FACTORY SERVICE, S.I.	R	015397	94	0994	0994	158.113
50	01009727	71	PROYECT FACTORY SERVICE S.I.	R	016292	94	1094	1094	107.407
50	01009772	19	JOSE D. ARAGUAS CIPRES	R	016293	94	1094	1094	5.468
50	01009824	71	CELIO REY FERNANDEZ	R	016295	94	0894	0894	321.708
50	01009877	27	HISPANIA CONSTRUCCION Y CANALI	R	014479	94	0694	0694	181.819
50	01009877	27	HISPANIA CONSTRUCCION Y CAN	R	014480	94	0794	0794	187.878
50	01009877	27	HISPANIA CONSTRUCCION Y CAN	R	014448	94	0894	0894	265.650
50	01009877	27	HISPANI ACONSTRUCCION Y CAN	R	015398	94	0994	0994	231.177
50	01009877	27	HISPANIA CONSTRUCCION Y CAN	R	016296	94	1094	1094	237.237
50	01009896	46	ESPECIALISTAS SUBCONTATACION	R	016297	94	1094	1094	78.827
50	01009973	26	JOSE LORENTE LAGUARDIA	R	015399	94	0994	0994	44.850
50	01009973	26	JOSE LORENTE LAGUARDIA	R	016299	94	1094	1094	45.491
50	01010031	84	PROARMI, S.L.	R	015400	94	0994	0994	5.468
50	01010743	20	JOAO FREITAS RODRIGUES	R	014984	94	0894	0894	577.371
50	01010938	21	JUAN FCO. AGUAYO SERRANO	R	016308	94	0794	0794	2.133
50	01011311	06	ZAESCO, S.L.	R	015415	94	0994	0994	1.040.826
50	01011341	36	LUIS GIL GIL	R	014462	94	0894	0894	44.528
50	01011419	17	ANA USOZ LARRE	R	016312	94	1094	1094	30.590
50	01011535	36	S.Y.A. DEL ALUMINIO, S.I.	R	016313	94	1094	1094	5.468
50	01013167	19	PEDRO GASCON BARTOLOME	R	710107	94	0592	0592	35.087
50	01013168	20	ENRIQUE MIRALLES FERRERUELA	R	710108	94	0592	0592	35.087
50	01013170	22	CONSTANTINO LAZARO LOPEZ	R	710112	94	1292	0993	775.560
50	01013177	29	JACOBO LOPEZ GAVIN	R	710118	94	1092	1192	65.818
50	01014420	11	ADOLFO SANRAFAEL SANCHIS	R	710125	94	0792	0493	709.019
50	01014421	12	MARGARITA CID PEREZ	R	710124	94	0792	0493	709.019

Zaragoza, 1 de marzo de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración núm. 1, sita en Zaragoza, c/ Avda. de Madrid, núm. 24, se siguen expedientes de reclamación contra empresas deudoras a la Seguridad Social, a las que habiéndole requerido el pago, han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, las notificaciones de deuda al Régimen General, cursadas mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia se ha acordado requerir a las mismas mediante comunicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si dichas cuotas no son abonadas antes del último día hábil del mes siguiente al de esta comunicación, se iniciará automáticamente la Vía de Apremio, según establece el artº 33 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 1/94 de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 42/94 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social.

Identific.			Nombre	Documento		Periodo		Importe	
Pr	Número	Dc		T	Número	Año	Desde	Hasta	
50	01006001	31	A.M. ZARAGOZA, S.I.	D	010197	94	0894	0894	2.927
50	01006721	79	CONSTRUCCIONES LLAMPAR, S.C.	D	010106	94	0694	0694	5.555
50	01013170	22	CONSTANTINO LAZARO LOPEZ	A	710113	94	0192	0492	29.204

Zaragoza, 1 de marzo de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración num. 1, sita en Zaragoza, Avenida de Madrid, 24, han resultado devueltas por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, las Notificaciones de Deuda, cursadas mediante certificado con acuse de recibo, originadas por impago de las sanciones pecuniarias impuestas a las empresas por la Inspección Provincial de Trabajo, por infracción de la normativa en materia de Seguridad Social.

En consecuencia se ha acordado requerir a las mismas mediante comunicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si dichas cuotas no son abonadas antes del último día hábil del mes siguiente al de esta comunicación, se iniciará automáticamente la Vía de Apremio, según establece el artº 33 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 1/94 de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 42/94 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social.

Identific.			Documento		Periodo		Importe
Pr	Número	Dc	T	Número Año	Desde	Hasta	
				Nombre			
50	00077803	01	I	000549 94	0195	0195	75.000
50	00080745	33	I	060898 93	0195	0195	50.100
50	00088857	94	I	002607 93	1194	1194	50.100
50	00102524	84	I	000456 94	0195	0195	7.500
50	00106428	11	I	000334 94	1194	1194	50.100
50	01000085	32	I	000925 94	0195	0195	50.100
50	01002644	69	I	000062 94	1194	1194	50.100
50	01002653	78	I	000434 94	1194	1194	800.000
50	01003234	77	I	001447 94	0195	0195	100.000
50	01005599	17	I	000400 94	0195	0195	50.100
50	01006220	56	I	000933 94	0195	0195	50.100
50	01006547	92	I	000902 94	0195	1195	50.100
50	01009727	71	I	001108 94	0195	0195	75.000
50	01011870	80	I	001561 94	1294	1294	50.100
50	01013170	22	I	710114 94	0193	0393	25.050

Zaragoza, 1 de marzo de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1 Núm. 13.466

D. Concepción Barrado Rodrigo Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza.

HAGO SABER: Que en esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra los sujetos obligados al pago, por deudas a la Seguridad Social, que posteriormente se relacionan, respecto a los que han resultado infructuosas las gestiones tendentes a su localización a efectos de notificarles la providencia de apremio dictada en su día por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en esta Provincia. En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del R.D. 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. num. 256 de 25 de octubre de 1.991), acuerdo practicar notificación por medio de este edicto, a los sujetos obligados al pago, de la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor conforme a los preceptos del citado Reglamento.

Igualmente acuerdo hacer saber a los interesados:

- 1.- Que deberán proceder al pago de la deuda en el plazo de 24 horas, que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.
- 2.- Que deben comparecer por sí o por medio de representante autorizado, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, quedando enterados de que transcurrido dicho plazo serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en dicho

expediente y, desde ese momento, las notificaciones se efectuarán en las propias dependencias del órgano ejecutor.

3.- Que los únicos motivos de oposición al apremio son los detallados en el artículo 103.2 y 3 del citado texto legal (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

4.- Que contra este acto se pueden interponer recurso de reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción, contándose los plazos en ambos casos a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto. Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente.

5.- Que la interposición de alguno de los citados recursos no suspende el procedimiento, salvo que se garantice el pago de los débitos mediante aval solidario de Banco o Caja de Ahorros o Entidad crediticia, o cuando se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme disponen los artículos 103 y 107 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. No obstante cuando se curse OPOSICIÓN AL APREMIO el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución sin necesidad de aportación de garantías ni consignación, de conformidad con el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15).

6.- Si el deudor residiese fuera de Zaragoza podrá designar en esta localidad persona que lo represente y reciba las notificaciones que hayan de hacersele.

Lo que se hace público conforme al citado cuerpo legal.

Zaragoza, 14 de marzo de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

...hábil del mes siguiente de la presente publicación no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, mediante el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (BOE de 29 de junio), según la nueva redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (según BOE de 31 de diciembre).

Table with columns: Identific., Nombre, Documento, Período, Importe. Contains a list of entries with identification numbers, names, document types, dates, and amounts.

ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante la reclamación o recursos siguientes:

—Escrito de oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

—Recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la URE correspondiente.

—Reclamación económico-administrativa, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (local en Ceuta y Melilla).

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más el recargo de apremio y, además, un 10% en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse el escrito de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Calatayud a 9 de marzo de 1995. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

Zaragoza, 27 de febrero de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5 Núm. 13.409

El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 8 de marzo de 1995, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

«Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente. El presente edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de veinticuatro horas, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2 a) del citado Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente

Relación que se cita

Table with columns: NÚMERO DE CERTIFICACION, NOMBRE/RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, C.P., LOCALIDAD, IMPORTE RECAUDADO. Lists various companies and their associated tax amounts.

ADMINISTRACION NUM. 6 Núm. 15.389

En esta Administración número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al régimen general, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia, y en aplicación del punto 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado requerir a las empresas y trabajadores más adelante relacionados, por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, mediante el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (BOE de 29 de junio), según la nueva redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (según BOE de 31 de diciembre).

Table with 5 columns: Identific. (Pr, Número, Dc), Nombre, Documento (T, Número, Año), Período (Desde, Hasta), and Importe. Lists various companies like VIAJES MELIA, SALVADOR LAZARO LAPLANA, etc.

Zaragoza, 10 de marzo de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

En esta Administración número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, las notificaciones de deuda, cursadas mediante certificado con acuse de recibo, originadas por impago de sanciones pecuniarias impuestas a las empresas por la Inspección Provincial de Trabajo, por infracción de la normativa en materia de Seguridad Social.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE del día 27), se ha acordado requerir a los trabajadores más adelante relacionados, por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, mediante el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (BOE de 29 de junio), según la nueva redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (según BOE de 31 de diciembre).

Table with 5 columns: Identific. (Pr, Número, Dc), Nombre, Documento (T, Número, Año), Período (Desde, Hasta), and Importe. Lists companies like ARTURO MAGRANER GINER, PACHITO S.L., etc.

Zaragoza, 10 de marzo de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Núm. 15.389

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se dictado por el tesorerero territorial la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 % del importe del principal de la deuda.»

Contra dicha providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que en todo caso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de ocho días contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los siguientes:

Table with 5 columns: NOMBRE, REGIMEN, PERIODOS, IMPORTE. Lists companies like EL GRANUJA ZARAGOZA S.L., EL GRANUJA ZARAGOZA S.L., etc.

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE	
GESTION DE SERVICIOS INSTALACIONES	GENERAL	06-94 06-94	67545	
GESTION DE SERVICIOS INSTALACIONES	GENERAL	07-94 07-94	182437	
GESTION DE SERVICIOS INSTALACIONES	GENERAL	08-94 08-94	145686	
GESTION DE SERVICIOS INSTALACIONES	GENERAL	09-94 09-94	149036	
GRUPO NAUPER SERVICIOS S.C.	GENERAL	03-94 03-94	223878	
HISPA TOURS VACACIONES, S.A.	GENERAL	06-94 06-94	152665	
HISPA TOURS VACACIONES, S.A.	GENERAL	07-94 07-94	152666	
HISPA TOURS VACACIONES, S.A.	GENERAL	08-94 08-94	157448	
HISPA TOURS VACACIONES, S.A.	GENERAL	09-94 09-94	157447	
IBERPUB, S.I.	GENERAL	06-94 06-94	29470	
IBERPUB, S.I.	GENERAL	08-94 08-94	57236	
IBERPUB, S.I.	GENERAL	09-94 09-94	56241	
INSTATER S.A.	GENERAL	07-94 07-94	1341453	
INSTATER S.A.	GENERAL	06-94 06-94	1275056	
LACASTA ZABALZA ESPERANZA	GENERAL	09-92 09-92	97282	
LACASTA ZABALZA ESPERANZA	GENERAL	10-93 10-93	88296	
LACASTA ZABALZA ESPERANZA	GENERAL	04-94 04-94	45810	
LACASTA ZABALZA ESPERANZA	GENERAL	02-94 02-94	50292	
LACASTA ZABALZA ESPERANZA	GENERAL	06-94 06-94	47410	
LACASTA ZABALZA ESPERANZA	GENERAL	12-93 12-93	55668	
LACASTA ZABALZA ESPERANZA	GENERAL	01-94 01-94	49655	
LAIN TRAVEL CIA INT VIAJES	GENERAL	06-94 06-94	1591	
LAIN TRAVEL CIA INT VIAJES	GENERAL	07-94 07-94	1591	
LARA ALARCON MANUEL	INEM	GENERAL	08-92 08-92	19085
MANIPULADOS SUBIAS, S.L.	GENERAL	07-94 07-94	46772	
MANIPULADOS SUBIAS, S.L.	GENERAL	08-94 08-94	47254	
MOLINER MACAYA MARIA	INEM	GENERAL	12-85 02-86	67792
MURO PASCUAL IGNACIO	INEM	GENERAL	10-91 02-92	436589
NOGUERO RUIZ VEGA	GENERAL	07-93 08-93	15030	
NOGUERO RUIZ VEGA	GENERAL	01-92 04-93	396078	
PALMA Y ARTE S.L.	GENERAL	02-94 02-94	54756	
PALMA Y ARTE S.L.	GENERAL	03-94 03-94	54918	
PALMA Y ARTE S.L.	GENERAL	04-94 04-94	55080	
PAN KOMIDO S.L.	GENERAL	02-94 02-94	108216	
PAN KOMIDO S.L.	GENERAL	03-94 03-94	108216	
PAN KOMIDO S.L.	GENERAL	04-94 04-94	108216	
PAN KOMIDO S.L.	GENERAL	05-94 05-94	113626	
PAN KOMIDO S.L.	GENERAL	06-94 06-94	114708	
PAN KOMIDO S.L.	GENERAL	07-94 07-94	114108	
PAN KOMIDO S.L.	GENERAL	08-94 08-94	114108	
PAN KOMIDO S.L.	GENERAL	09-94 09-94	114108	
PAN KOMIDO S.L.	GENERAL	07-94 07-94	113095	
PANIFICADORA PALAFOX S.L.	GENERAL	01-88 10-89	1081735	
PEREZ MILLAN YOLANDA	INEM	GENERAL	06-94 06-94	5467
RUIZ CUCALON CESAR AUGUSTO	GENERAL	07-94 07-94	5467	
RUIZ CUCALON CESAR AUGUSTO	GENERAL	05-94 05-94	60154	
SAGUES ROS GEMA	GENERAL	05-94 05-94	55075	
SISTEMAS DE INFORMACION PUBLIC	GENERAL	09-93 09-93	101799	
TORRIJOS RUBIO FERNANDO (16)	GENERAL	08-93 08-93	47812	
TORRIJOS RUBIO FERNANDO (16)	GENERAL	10-93 10-93	36831	
TT. CONSULTORES DE ARAGON	GENERAL	03-94 03-94	159036	
BOSQUED ALADREN JOSE LUIS	AUTONOMOS	02-92 12-93	700105	
DOMINGUEZ MORALES JOSE CARLOS	AUTONOMOS	01-92 12-92	308448	
DOMINGUEZ MORALES JOSE CARLOS	AUTONOMOS	08-90 12-90	104922	
DOMINGUEZ MORALES JOSE CARLOS	AUTONOMOS	01-91 12-91	275601	
ESTEBAN LACRUZ CARMELO	AUTONOMOS	10-90 06-92	535449	
GIRALTE MARTIN JORGE	AUTONOMOS	11-93 12-93	57895	
GUERRA LOPEZ MANUEL ENRIQ	AUTONOMOS	10-93 11-93	57895	
GUERRA CALDERON ALBERTO	AUTONOMOS	08-93 12-93	144738	
HARTINEZ DOBLADO DAVID	AUTONOMOS	10-93 11-93	57895	
PISA HERNANDO AMA CRISTINA	AUTONOMOS	01-93 12-93	347371	
RAMON MUÑOZ JUAN MANUEL	AUTONOMOS	04-93 12-93	260528	
REGALADO MATEO TRINIDAD	AUTONOMOS	01-93 12-93	347371	
ROCAMORA JORDAN JACOBO	AUTONOMOS	01-93 09-93	202633	
SARRASECA CARRILLO MANUEL	AUTONOMOS	02-93 12-93	202633	
SILVA REDONDO FRANCISCO	AUTONOMOS	01-93 12-93	347371	
YOUNG LEON SIMON	AUTONOMOS	10-93 10-93	28947	
VILLARREAL ALFONSO MANUEL	AGRARIA	06-89 08-89	12421	
DE WENETZ Y LLOPIS, MARIA PILA	E. HOGAR	01-93 11-93	198369	
DE WENETZ Y LLOPIS, MARIA PILA	E. HOGAR	01-93 11-93	198369	
DE WENETZ Y LLOPIS, MARIA PILA	E. HOGAR	12-93 12-93	20287	
DE WENETZ Y LLOPIS, MARIA PILA	E. HOGAR	12-93 12-93	20287	
LANDA LAVILLA ISABEL	E. HOGAR	01-86 03-86	33717	
PORTO LUCAS, PALMIRA	E. HOGAR	09-93 09-93	18033	
SANCHEZ GUILLEN VISITACION	E. HOGAR	08-93 08-93	18033	
CALLEJA ALVAREZ JOSE LUIS	REG. VIVIENDES	01-93 12-93	64800	
MARTINEZ LUCIENTES ROSA	"	06-92 06-92	92448	
PALACIN CASORRAN ANGEL	"	12-93 01-94	143866	

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Fundamento legal y hecho imponible

Artículo 1.º 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.c) y 93 y siguientes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que gravará los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Sujeto pasivo

Art. 2.º Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Exenciones y bonificaciones

Art. 3.º 1. Estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Cruz Roja.

d) Los cochés de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de la imposición.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de inspección agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Bases y cuota tributaria

Art. 4.º El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

- a) Turismos:
 - De menos de 8 caballos fiscales, 2.100 pesetas.
 - De 8 hasta 12 caballos fiscales, 5.670 pesetas.
 - De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 11.970 pesetas.
 - De más de 16 caballos fiscales, 14.910 pesetas.
- b) Autobuses:
 - De menos de 21 plazas, 13.860 pesetas.
 - De 21 a 50 plazas, 19.740 pesetas.
 - De más de 50 plazas, 24.675 pesetas.
- c) Camiones:
 - De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 7.035 pesetas.
 - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 13.860 pesetas.
 - De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 19.740 pesetas.
 - De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 24.675 pesetas.
- d) Tractores:
 - De menos de 16 caballos fiscales, 2.940 pesetas.
 - De 16 a 25 caballos fiscales, 4.620 pesetas.
 - De más de 25 caballos fiscales, 13.860 pesetas.
- e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:
 - De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 2.940 pesetas.
 - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 4.620 pesetas.
 - De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 13.860 pesetas.
- f) Otros vehículos:
 - Ciclomotores, 735 pesetas.

Zaragoza a 23 de marzo de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

SECCION SEXTA

BARDALLUR Núm. 15.735

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de los tributos y sus correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras, que tuvo lugar en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno en 5 de octubre de 1994, queda elevado a definitivo dicho acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, procediéndose, en cumplimiento de lo preceptuado en el referido artículo 17.4, a la publicación del texto íntegro de las referidas ordenanzas (véase anexo).

Igualmente el Ayuntamiento Pleno, junto con las ordenanzas que aquí se publican en texto íntegro, hizo suyas las ordenanzas-tipo elaboradas por la Diputación Provincial de Zaragoza y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 235, de fecha 11 de octubre de 1989.

Para la interposición de recursos contra todas o cualquiera de ellas podrán realizarse en la forma y plazos que establece el artículo 19 de la Ley reguladora mencionada.

Bardallur, 20 de marzo de 1995. — El alcalde, José M. Domínguez Medrano.

ANEXO

- Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos, 735 pesetas.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.260 pesetas.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 2.520 pesetas.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 5.040 pesetas.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 10.080 pesetas.

Período impositivo y devengo

- Art. 5.º 1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

Régimen de declaración y de ingreso

Art. 6.º La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Art. 7.º 1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Art. 8.º El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuvieran matriculados o declarados aptos para la circulación. En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo de pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

Art. 9.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del régimen general de recaudación.

Partidas fallidas

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Art. 12. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1995 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de octubre de 1994 y con carácter definitivo el 30 de diciembre de 1994.

Impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1.º Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto

sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40%.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,30%.

3. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,40%.
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,30%.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1995 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 30 de diciembre de 1994.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Hecho imponible

Artículo 1.º Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exige obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia.

Exenciones

Art. 2.º Serán de aplicación las mismas exenciones establecidas para las licencias urbanísticas.

Sujetos pasivos

Art. 3.º 1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria propietarios de las construcciones, instalaciones u obras.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente con responsabilidad solidaria:

- a) Los dueños del terreno, cuando no coincidan con la titularidad de las obras.
- b) Los constructores.
- c) Los beneficiarios, es decir, aquellas personas que hayan contratado o encargado la obra.
- d) Quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Base imponible, cuota y devengo

Art. 4.º 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2%.

4. El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción y obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Gestión

Art. 5.º 1. Los interesados, conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, presentarán una declaración para pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional cuyo importe deberán ingresar en arcas municipales.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, formulará la liquidación definitiva.

Inspección y recaudación

Art. 6.º La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Art. 7.º En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1995 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 30 de diciembre de 1994.

Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos**Fundamento legal y objeto**

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Art. 2.º Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica, sin excepción alguna.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. — La tasa recae sobre las personas que posean u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- a) Viviendas de carácter familiar, 5.000 pesetas al año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 5.000 pesetas al año.
- c) Hoteles, fondas, residencias, etc., 5.000 pesetas al año.
- d) Locales industriales, 5.000 pesetas al año.
- e) Locales comerciales, 5.000 pesetas al año.

Administración y cobranza

Art. 5.º Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza. Las altas o incorporaciones que no sean a petición propia se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Art. 6.º Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se liquidará en el momento del alta la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8.º La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio. El cobro se efectuará semestralmente.

Art. 9.º 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de

apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Exenciones

Art. 11. 1. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenezca, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacionales.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Infracciones y defraudación

Art. 12. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1995 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 30 de diciembre de 1994.

Precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio**Fundamento legal y objeto**

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Art. 2.º El abastecimiento de agua potable a domicilio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 3.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la lectura del consumo.

Asimismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Obligación de contribuir

Art. 4.º La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Bases y tarifas

Art. 5.º Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico, en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa:

Conexión o cuota de enganche: Domicilios particulares, bares, restaurantes, cafeterías e industrias, 20.000 pesetas.

Consumo general al semestre:

—Tarifa fija, para toda clase de inmuebles, a 40 pesetas el metro cúbico.

—Cuota de servicio o mínimo de consumo, 20 metros cúbicos, a 40 pesetas el metro cúbico.

Por servicio de mantenimiento de las redes generales de abastecimiento, al año, 1.600 pesetas.

Administración y cobranza

Art. 6.º La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuarán semestralmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 8.º Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos; este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Art. 9.º La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de la presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 10. Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 11. Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afectos al resultado de la autorización.

Partidas fallidas

Art. 12. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 13. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1995 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 30 de diciembre de 1994.

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado

Fundamento legal

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de esta tasa:

a) La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

b) La utilización del servicio de alcantarillado.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecido este Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Tarifas

Art. 4.º Por cada acometida:

a) Viviendas, 20.000 pesetas.

b) Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales, 20.000 pesetas.

Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público, 1.200 pesetas.

Exenciones

Art. 5.º 1. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenezca, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacionales.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Art. 6.º Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de dos recibos cualquiera que sea su importe.

Art. 7.º 1. Semestralmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1995 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 30 de diciembre de 1994.

Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa sobre prestación del servicio de cementerio municipal.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Lo constituye la prestación que se detalla en la tarifa de esta exacción.

2. Esta tasa es compatible con la de licencias urbanísticas y con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3. Obligación de contribuir. — Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio y, periódicamente, cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

4. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores o personas que les representen.

Bases y tarifas

Art. 3.º Para vecinos y residentes empadronados en este municipio con una antelación mínima de seis meses respecto al óbito y cualesquiera otras personas:

Línea de nichos (cuatro), 126.000 pesetas.

Primer nicho (junto al tejado), 19.000 pesetas.

Segundo nicho, 31.500 pesetas.

Tercer nicho, 31.500 pesetas.

Cuarto nicho, 44.000 pesetas.

Administración y cobranza

Art. 4.º Las sepulturas temporales se concederán por un plazo de cinco años y las permanentes por cincuenta. En uno y otro caso podrán ser renovadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y ordenanzas municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.

Art. 5.º Transcurridos los plazos sin que hayan solicitado renovación se entenderán caducadas. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

La adquisición de una sepultura permanente o temporal no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Art. 6.º Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 7.º Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etcétera, serán a cargo de los particulares interesados.

Art. 8.º Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3.º se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos de sepulturas temporales y permanentes serán concedidos por el señor alcalde y los panteones o mausoleos por el Pleno del Ayuntamiento, siendo facultades delegables.

Art. 9.º Las fosas adquiridas con carácter permanente serán construidas de acuerdo con las disposiciones que al efecto fijen los técnicos municipales y su coste será a cargo del particular interesado. En caso de adquirir alguna fosa ya construida por el Ayuntamiento, además de los derechos de compra deberá abonarse la suma que en aquel momento importe la construcción de otra igual.

Art. 10. En caso de pasar a permanentes sepulturas temporales, previa autorización de la Alcaldía, los derechos a satisfacer serán la diferencia entre los pagados por la sepultura temporal y el importe de la permanente, según la tarifa vigente en aquel momento.

Art. 11. Los párvulos y fetos que se inhumen en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

Art. 12. Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

Art. 13. Todo concesionario de terreno para la construcción de panteones o mausoleos tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por el Ayuntamiento la concesión y, si no lo hubiera efectuado, se entenderá que renuncia a todo derecho sobre lo que en su día solicitó y le fue concedido.

Art. 14. El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis meses a partir de la fecha de concesión y dar comienzo a las obras dentro de los tres meses de expedida aquélla. Finalizado el tiempo de un año sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras, o transcurrido el plazo concedido por el Ayuntamiento para su terminación, se entenderá que renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Art. 15. No serán permitidos los traspasos de nichos, fosas o panteones sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Art. 16. Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa; si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar de entre ellos la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular

la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Art. 17. Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigírsele indemnización alguna.

Art. 18. Respecto a las cuotas y recibos que resultasen incobrables se estará a lo que señala el Reglamento de Recaudación.

Exenciones

Art. 19. 1. Estarán exentos de pago de los derechos de enterramiento en fosa temporal las familias pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio y, con carácter permanente, los que hubieren obtenido el título de hijos adoptivos o predilectos del municipio y los fallecidos en actos de defensa del orden público, personas o bienes del municipio.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Infracciones y defraudación

Art. 20. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1995 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 30 de diciembre de 1994.

Precio público sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y según lo señalado en el artículo 41.A) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal un precio público sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir. — La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera aun sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago:

- Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
- Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Exenciones

Art. 3.º Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Bases y tarifas

Art. 4.º Se tomará como base de la presente exacción:

- En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo, el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación directa del vuelo, el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo, el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de 1 metro cuadrado, el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación de vuelo o subsuelo por cables, los metros lineales de cada uno.

Art. 5.º Se tomará como base para fijar el presente precio público el valor del mercado de la superficie ocupada por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, que se establecerá según el catastro de urbana o, en su defecto, el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

De acuerdo con el mismo se establece una única categoría de calles.

Art. 6.º La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa:

Por todos estos conceptos (rieles, postes de hierro, postes de madera, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas, aparatos automáticos accionados por monedas y aparatos para suministro de gasolina) se establece como tarifa única el 1,5% sobre los ingresos brutos que obtengan las empresas explotadoras de los servicios correspondientes en la jurisdicción de este término municipal, cuyo sistema ya está vigente en el momento actual.

Art. 7.º Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una serie importante del vecindario, se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos, que se establece en el 1,5% de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Administración y cobranza

Art. 8.º Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere esta Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza, afecta al resultado de la autorización.

Art. 9.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y por difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 10. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 11. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 12. Según lo preceptuado en los artículos 47.2 de la Ley 39 de 1988 y 27.5 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial, procederá la devolución del importe que corresponda.

Art. 13. Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Responsabilidad

Art. 14. Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado y otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

Partidas fallidas

Art. 15. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 16. Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1995 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 30 de diciembre de 1994.

Precio público por vacunación antirrábica

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público por los servicios de vacunación antirrábica.

Art. 2.º Al ser obligatoria la vacunación de todos los animales radicantes en el municipio capaces de transmitir la rabia y a fin de que sus propietarios puedan cumplir con tal obligación, se establece este servicio por parte del Ayuntamiento sin carácter de exclusiva.

Obligación de contribuir

Art. 3.º Están obligados al pago del tributo los propietarios de perros radicantes en el término municipal de este Ayuntamiento que utilicen este servicio, con las excepciones del artículo 9.

Art. 4.º Se considerará perro vagabundo aquel que, encontrado en la calle, no lleve la placa reglamentaria que señala la presente Ordenanza. Estos animales podrán ser sacrificados de inmediato.

Cuando se recoja en la calle un perro que lleve collar y placa reglamentaria será avisado el que figure como propietario del mismo y para hacerse cargo deberá abonar la multa correspondiente y gastos de los servicios municipales por su captura y/o manutención. De no hacerlo en el plazo de tres días será sacrificado el animal, sin perjuicio de reclamar el importe de tales gastos.

Art. 5.º Las personas mordidas por un perro darán cuenta inmediatamente a las autoridades sanitarias. Los propietarios del animal están obligados a facilitar los datos que se les exijan e incluso ponerlo a disposición de tales autoridades si éstas lo juzgasen conveniente.

Art. 6.º Las personas, propietarias o no de animales, que conozcan casos de rabia y no los denuncien serán puestos a disposición de la autoridad judicial como presuntos inculpados de un delito contra la salud pública.

Bases y tarifas

Art. 7.º La base del tributo se compondrá de unos derechos fijos correspondientes al importe de los servicios de vacunación.

Art. 8.º La exacción del tributo se ajustará a la siguiente tarifa:
Derechos de registro, 200 pesetas.

Exenciones

Art. 9.º 1. Se hallan exentos del pago del presente tributo, aunque no de la vacunación:

- Los perros lazarillos que sirven de guías a los ciegos.
- Los que sean de propiedad de personas incluidas en el padrón de beneficencia.
- Los perros que sean propiedad del Estado, Comunidad Autónoma o de este municipio y estén dedicados a los fines de salvaguardia, seguridad u orden público inherentes a los distintos cuerpos, organizaciones e institutos a que pertenezcan.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá en materia de precios públicos beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Art. 10. Anualmente se avisará el lugar, día y hora en que va a procederse a la vacunación. Los propietarios de animales concurrirán con ellos al llamamiento.

Art. 11. A solicitud de los interesados podrán hacerse las vacunaciones a domicilio. El alcalde, o persona en quien delegue, accederá discrecionalmente a ello previo pago de los recargos que el solicitante deberá ingresar con carácter previo a la prestación de tal servicio.

Art. 12. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio administrativo.

Partidas fallidas

Art. 13. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 14. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas pueda corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1995 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 30 de diciembre de 1994.

Tasa por licencia de apertura de establecimientos*Objeto de exacción*

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa por la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos a la concesión de licencias de apertura de que, inexcusablemente, han de estar provistos los establecimientos o locales en que se desarrollen actividades de índole profesional, mercantil, industrial, etc., comprendidas en cualquiera de los conceptos a que se refieren las tarifas de la licencia fiscal y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas y los establecimientos o locales en que, aun sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que proporcionen beneficios o aprovechamientos.

Art. 2.º En aclaración a la base anterior, se establece que han de considerarse como independientes y expresamente comprendidos en aquella, entre otros establecimientos o locales:

- Las profesiones, siempre que su estudio, despacho, clínica y, en general, lugar de trabajo, esté fuera de su domicilio habitual.
- Los establecimientos o locales situados en lugar distinto de los talleres o fábricas de que dependan y destinados exclusivamente a la venta de géneros o efectos procedentes de los mismos, aunque tales establecimientos o locales estén exentos de pago de la licencia fiscal y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas.
- Los depósitos de géneros o materiales correspondientes a establecimientos radicantes en este término municipal y provistos de licencia con los que no se comuniquen.
- Los depósitos de géneros o materiales correspondientes a establecimientos cuyo domicilio social radique fuera de este término municipal.
- Las oficinas, despachos, locales y establecimientos que, estando exceptuados de la obligación de proveerse de licencia de apertura y del pago de los derechos correspondientes a ella por disposiciones anteriores quedasen sujetos por nueva disposición.
- Las estaciones transformadoras de corriente que se consideren como individualidad distinta de las centrales productoras.
- Las máquinas recreativas y de azar, sea cual fuere el lugar donde estén colocadas. De estarlo en locales que ya posean licencia se considerarán una ampliación que presume una mayor afluencia de personas y espacios en relación con las mismas.
- La exhibición de películas por el sistema vídeo, con las mismas circunstancias y causas que el punto anterior.
- Los quioscos en la vía pública.
- En general, cualquier actividad sujeta a licencia fiscal y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas.

Art. 3.º 1. A los efectos de esta exacción se considerarán como aperturas de establecimientos o locales que deben proveerse de licencia:

- Las primeras instalaciones.
 - Los traslados de locales, salvo que respondan a una situación eventual de emergencia por causas de obras de mejoras o reforma de locales de origen, siempre que éstos se hallen provistos de la correspondiente licencia.
 - Los traspasos, cambios de nombre, cambios de titular del local y cambios de titular de la licencia fiscal del impuesto industrial y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas, sin variar la actividad que viniera desarrollándose.
 - Las variaciones de razón social de sociedades o compañías, salvo que fueran ajenas a la voluntad de los interesados y vinieran impuestas por disposición de las autoridades competentes, o que tratándose de sociedades o compañías no anónimas estuvieran determinadas por el fallecimiento de uno o más socios.
 - Las variaciones de actividad, aunque no cambie el nombre ni el titular ni el local.
 - Las ampliaciones de actividad presumiéndose su existencia cuando se realice, además de la originaria, alguna otra actividad según las tarifas de la licencia fiscal de actividades comerciales, industriales, profesionales y artísticas y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas.
2. A efectos de esta exacción no se considerará como ampliación de actividad la simple ampliación de la superficie de los locales, a no ser que con ello se origine una nueva calificación de la actividad conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y siempre que se conserven los mismos elementos tributarios comprendidos en la primera licencia.

Sujeto pasivo

Art. 4.º Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Obligaciones de contribuir

Art. 5.º La obligación de contribuir nacerá con la utilización del servicio y recaerá sobre el petitionerario de la licencia, o bien desde que se realicen las actividades si posteriormente pudieran legalizarse.

Art. 6.º Las solicitudes de licencia deberán formularse con anterioridad a la apertura de los establecimientos o locales de que se trate o, en su caso, dentro de los quince días siguientes al requerimiento que se haga a sus dueños o titulares cuando, debiendo estar provistos de licencia tales establecimientos o locales carezcan de ella por no formular en tiempo oportuno la correspondiente solicitud.

La existencia de un establecimiento abierto sin tener la debida licencia determinará la inmediata actuación de la inspección fiscal que, tras levantar la oportuna acta, pondrá los hechos en conocimiento inmediato de la Alcaldía para la adopción de las medidas de cierre, si así procediere, y sin perjuicio de las actuaciones de carácter fiscal.

Tramitación de solicitudes

Art. 7.º Las solicitudes de licencia de apertura se formularán mediante instancia dirigida al señor alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro del mismo, acompañadas de los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieran de servir de base para la liquidación de derechos.

Se admitirán y tramitarán, conjuntamente, las licencias de obras y apertura de establecimientos cuando aquéllos tengan como fin específico el desarrollo de la actividad que en la licencia de apertura se solicita.

Cuando se pretenda establecer alguna actividad que pueda resultar calificada entre las comprendidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y, desde luego, todas las que figuran en el nomenclátor que dicho reglamento incluye, las solicitudes deberán ir acompañadas de tres ejemplares del proyecto y de una memoria en que se describan, con la debida extensión y detalle, las características de la actividad, posible repercusión sobre la sanidad ambiental y sistemas correctivos que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

El Ayuntamiento practicará acto seguido, y con carácter provisional, la oportuna liquidación y expedirá con igual carácter el oportuno recibo, cuyo pago tendrá única y exclusivamente naturaleza fiscal y no facultará para la apertura, si bien el señor alcalde podrá autorizar de manera transitoria, y a reserva de que se conceda la licencia y de que se cumplan todos los requisitos que para ello se exija, la exclusiva apertura de aquellos establecimientos o locales que no puedan considerarse, en principio, comprendidos en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Art. 8.º Recibidas las solicitudes a que se refiere el artículo anterior, la Alcaldía, previo discernimiento de si se refiere o no a actividades com-

prendidas en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, podrá adoptar las resoluciones siguientes:

a) Peticiones relativas a actividades no comprendidas en el reglamento citado. — Podrá autorizarlas de manera transitoria y en precario a reserva de que los informes y dictámenes que emitan los correspondientes técnicos sean favorables.

b) Peticiones relativas a actividades comprendidas en el reglamento aludido. — Admitidas a trámite, el expediente se sustanciará en la forma y plazos que señala el mencionado reglamento.

Art. 9.º En todo caso se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Cuando se produjere acuerdo denegatorio de la licencia solicitada, ordenará el cierre del establecimiento en el plazo de ocho días y, comprobado el hecho del cierre, se incoarán de oficio, en su caso, los trámites para la devolución del 50% de la tasa si, con carácter provisional, se hubiere satisfecho.

b) Hasta la fecha en que se adopte el acuerdo relativo a la concesión de la licencia, podrá renunciarse expresamente a la misma, ya por causa o conveniencias particulares o porque figure en el expediente algún informe técnico desfavorable a la concesión, quedando entonces reducida la liquidación de tasas al 50% si se hubiere satisfecho ya. Pero, en todo caso, se perderá absolutamente el derecho a la devolución de cualquier cantidad cuando, como en la base anterior se indica, se hubiera llevado a cabo la apertura del establecimiento o local sin la expresada autorización de la Alcaldía en la forma determinada en el párrafo 3 de la base 7, o cuando se hubiere incumplido la orden de cierre dentro del plazo fijado.

c) Se considerarán caducadas las licencias y tasas satisfechas por ellas si después de notificada en legal forma su concesión no se hubiere procedido a la apertura del establecimiento en el plazo de tres meses por cualquier causa, o los interesados no se hubieren hecho cargo de la documentación en las oficinas municipales en dicho plazo.

Excepcionalmente podrá concederse una prórroga siempre que expresamente se solicite dentro del plazo anterior y se estuviere al corriente de pago en las obligaciones económicas, que no devengará derecho alguno cuando sea por otros tres meses. Habrá obligación de pagar el 25% de la tasa satisfecha cuando la prórroga sea de seis meses y el 50% cuando lo fuere de nueve meses.

d) También se producirá la caducidad de la licencia si después de abiertos los establecimientos se cerrasen y/o estuviesen dados de baja en licencia fiscal y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas, por el plazo de un año.

Bases de liquidación

Art. 10. Las tasas se liquidarán con arreglo a la Ordenanza y cuotas de licencia fiscal y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas que estén en vigor el día en que se formule solicitud de licencia de apertura.

Art. 11. Las liquidaciones se ajustarán a las bases siguientes:

1. Cuando se fijen expresamente en las ordenanzas, tarifas, bases, cuotas o bases especiales determinadas, se liquidarán las tasas con arreglo a ellas.

2. Cuando no se fijen expresamente en la Ordenanza tarifas, bases o cuotas o bases determinadas, se liquidarán las tasas tomando como base la cuota de tarifa por licencia fiscal y, en su momento, del impuesto de actividades económicas.

3. Cuando no se tribute por licencia fiscal y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas, ya sea porque se trate de una actividad exenta del pago de la misma o porque se tribute mediante otro sistema o modalidad, la cuota a satisfacer será el 25% de la renta catastral del local.

4. Para los casos de ampliación de actividades, y siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre los que corresponda a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y los correspondientes a la ampliación habida.

5. Los establecimientos que después de haber obtenido licencia de apertura cambien de apartado sin cambiar de epígrafe dentro del mismo grupo según lo establecido en las tarifas de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas, no necesitan proveerse de nueva licencia siempre que conserven los mismos elementos tributarios y que la nueva actividad no dé lugar a la calificación de la misma conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

6. En el caso de que una vez acordada la concesión de licencia varíen los establecimientos de la licencia fiscal y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas sin variar grupo y pase a otro epígrafe de clase superior, se liquidarán las tasas que correspondan a la diferencia entre una y otra cuota.

7. Tratándose de locales en que se ejerza más de un comercio o industria, y por tanto estén sujetos al pago de varias licencias y, consiguientemente, de distintas tasas de apertura, se tomará como base para

liquidar las sumas de todas las cuotas que se satisfagan, deducidas o recargadas en la forma establecida por la Hacienda del Estado para estos casos, conforme a la siguiente escala:

100 por 100 de la total deuda tributaria anual por licencia fiscal y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas, por actividad principal.

50 por 100 de la total deuda tributaria anual por licencia fiscal y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas, por la segunda actividad.

25 por 100 de la total deuda tributaria anual por licencia fiscal y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas, por la tercera y ulteriores actividades.

La importancia de las actividades se graduará de acuerdo con la importancia de sus cuotas.

Sin embargo, cuando el ejercicio de más de un comercio o industria se realice en el mismo local pero por distintos titulares, estará obligado cada uno de éstos a proveerse independientemente de la correspondiente licencia y se liquidarán las tasas que por cada uno correspondan, procediéndose de igual modo cuando se trate de establecimientos en los que, ejerciéndose dos o más actividades, esté limitado por las disposiciones vigentes el funcionamiento de alguna o algunas de ellas solamente a los días festivos, así como también cuando se trate de actividades para las que procedería conceder licencia de apertura con diferente plazo de duración, en cuyo caso se liquidarán independientemente las licencias respectivas.

8. Tratándose de establecimientos en que se ejerzan industrias cuya tributación tenga por base el consumo de caballos de vapor, se tomará como cuota de licencia fiscal y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas que ha de servir de base para fijar la correspondiente a las tasas por licencia de apertura la cuota fija mínima del Tesoro más la cuota correspondiente a los caballos de vapor nominales o fracción de ellos instalados en la industria o a los elementos de trabajo que se precisen por la tributación industrial.

9. Cuando para el ejercicio de determinadas actividades (almacenes de carbones, importadores y exportadores, etc.) se requiera autorización de algún organismo oficial y éste exija a su vez para conceder tal autorización haberse dado previamente de alta de licencia fiscal y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas, se liquidarán con carácter provisional, al formularse la solicitud de licencia, las tasas que en el epígrafe de la base de esta Ordenanza se fijan para los locales destinados a las reuniones de los consejos de administración de sociedades o compañías mercantiles, sin perjuicio de la obligación que contraen los interesados de satisfacer las cuotas que resulten en la liquidación definitiva que se ha de practicar por la licencia de apertura del establecimiento o local de que se trate, una vez obtenida la exigida autorización oficial para el ejercicio de la actividad correspondiente, si bien se han de deducir de esta liquidación las tasas que provisionalmente se hubieren satisfecho, aunque al establecimiento o local se le fije domicilio distinto al figurado al solicitar el alta de licencia fiscal y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas.

Los interesados a quienes concierna lo dispuesto en el párrafo anterior están obligados a dar cuenta a la Administración municipal del momento en que les sea concedida la citada autorización oficial dentro del plazo de un mes de obtenida, considerándose como defraudadores a quienes incumplan tal obligación y recargándose, en tal caso, la liquidación definitiva que se practique con una multa de defraudación equivalente al duplo de la cantidad que aquella arroje.

10. Cuando antes de iniciarse la actividad correspondiente a los fines que se persiguen al crearse las sociedades o compañías mercantiles necesitan designar un domicilio a los solos efectos previstos por el Código de Comercio, de señalarlo en escritura pública de constitución, deberán hacer constar el carácter provisional de ese domicilio al formular la solicitud de licencia de apertura del local social, tarifada en el epígrafe de la base de esta Ordenanza, para que las cuotas que por esta licencia satisfagan puedan ser tenidas en cuenta y deducirlas en la liquidación que se habrá de practicar por la nueva licencia de apertura que habrá de proveerse antes de iniciarse su correspondiente actividad, haciéndose igualmente esta deducción aunque al establecimiento o local se le fije domicilio distinto del figurado en la primera solicitud de licencia.

Art. 12. Cuando en esta Ordenanza no se fijen expresamente tarifas, bases, reglas y cuotas especiales, dejando a salvo lo consignado en la regla primera de la base anterior, se establece de modo general que las cuotas exigibles por derechos de licencias de apertura de establecimientos e industrias en edificios de viviendas o ejercicio de la misma en general dentro de la jurisdicción territorial de este Ayuntamiento, serán equivalentes en su cuantía al 100 por 100 de la total deuda tributaria anual por licencia fiscal y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas que corresponda a la actividad desarrollada en el local, establecimiento o industria de que se trate.

Exenciones y bonificaciones

Art. 13. 1. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Art. 14. Se bonificará en un 50 por 100 del valor a que asciendan las licencias, y bajo las condiciones que se indican en la base siguiente, todas las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas de esta Ordenanza cuando se trate de licencias que se concedan por transmisiones acreditadas entre padres e hijos y entre cónyuges.

Art. 15. Serán requisitos necesarios para que pueda concederse cualquier clase de exención o bonificación en el pago de las tasas:

1. Que en los casos de transmisión se hubiera expedido licencia de apertura a nombre del antecesor en el ejercicio de la actividad de que se trate, o se hubieran satisfecho por el mismo las tasas provisionales.

2. Que también en los casos de transmisión se acredite la comunidad en el ejercicio de la actividad de que se trate, por medio de alta y baja simultáneamente en licencia fiscal y, en su momento, del impuesto sobre actividades económicas en el mismo ejercicio o en el consecutivo.

Infracciones y defraudación

Art. 16. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas pueda corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1995 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 30 de diciembre de 1994.

CABAÑAS DE EBRO**Núm. 17.725**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de marzo de 1995, ha aprobado provisionalmente la relación de estados y cuentas anuales del ejercicio de 1994, entre las que se encuentra, además de la liquidación del presupuesto, las que forman la cuenta general.

Dichos estados y cuentas quedan expuestos al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas por el Pleno, de forma que si transcurrido dicho plazo no hubiese reclamaciones dichas cuentas se entenderán aprobadas definitivamente, según lo aprobado por el Pleno en su sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 1995.

Cabañas de Ebro, 30 de marzo de 1995. — El alcalde, Nicolás Medrano Palacios.

CALATAYUD**Núm. 18.043**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la entidad Setevisión, S.L., que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Calatayud, en sesión de 14 de marzo de 1995, ha adoptado el acuerdo del siguiente tenor literal:

«Cultura: Rescisión de contrato de la empresa Setevisión. — Visto el expediente, por los cuatro miembros presentes de los seis que integran el número de derecho de la Comisión, tras debate, se acuerda por unanimidad:

Primero. — Rescindir el arrendamiento de los servicios de producción audiovisual del canal municipal de televisión, adjudicado por acuerdo de la Comisión de Gobierno número 1.867/1994, de 21 de octubre, a la empresa Setevisión, S.L.

Segundo. — La rescisión se realiza en base al incumplimiento muy grave de las obligaciones básicas de la prestación del servicio: no se ha prestado fianza ni en la forma legalmente establecida ni en la forma prevista; no se han puesto en marcha las emisiones antes del 10 de enero, sin causa justificada; la empresa ha despedido a los trabajadores y parece haberse disuelto sin comunicar ninguno de estos extremos al Ayuntamiento.

Tercero. — Facultar a la Alcaldía para ejecutar la presente decisión y notificarla a los interesados (o por edicto) y áreas municipales de Cultura y Hacienda.»

Lo que se notifica para conocimientos y efectos de la interesada, señalándose que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interpo-

ner recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Calatayud, 3 de abril de 1995. — El secretario general.

DAROCA**Núm. 19.949**

Este Ayuntamiento tiene aprobado el proyecto técnico de las obras de alumbrado público de la calle Mayor, adyacentes y camino Lamineros, redactado por el ingeniero técnico industrial don Eduardo Rolin Cano, cuyo presupuesto general asciende a la cantidad de 28.156.641 pesetas.

Queda expuesto al público por plazo de ocho días a efectos de que puedan presentarse reclamaciones.

Daroca, 20 de abril de 1995. — El alcalde, José Antonio García Llop.

DAROCA**Núm. 19.950**

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante concurso, de las obras de alumbrado público de la calle Mayor, adyacentes y camino Lamineros.

Lo que se hace público significándose que durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El tipo de licitación, a la baja, es de 23.377.441 pesetas, IVA incluido, abonándose el importe en que resulten adjudicadas mediante certificación de obra ejecutada, para lo que existen las preceptivas consignaciones presupuestarias.

La fianza provisional es de 467.549 pesetas y la definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 10.00 a 14.00 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación.

Dichas proposiciones se presentarán en sobre cerrado con la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la contratación de las obras de alumbrado público por concurso convocado por el Ayuntamiento de Daroca". Dicho sobre contendrá otros dos: el sobre A, que incluirá la documentación exigida en el pliego de condiciones, y el sobre B, que contendrá la proposición con arreglo al modelo oficial y la memoria con los criterios y soluciones que servirán de base para su valoración.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Daroca, 20 de abril de 1995. — El alcalde, José Antonio García Llop.

Modelo de proposición

Don, con DNI, expedido en con fecha, vecino de, con domicilio en, CP, en nombre propio (o en representación de, como acredita por, enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de en el precio de (letra y número) pesetas, IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar y fecha.)

GALLUR**Núm. 17.728**

Julián Navarro Gracia solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad destinada a ampliación de explotación porcina, con emplazamiento en el paraje "La Planilla".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y en el artículo 4.º-4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y de la exposición de avisos en el tablero de este Ayuntamiento.

Gallur, 31 de marzo de 1995. — El alcalde.

GALLUR**Núm. 18.481**

La Corporación municipal, en sesión plenaria del día 30 de marzo de 1995, aprobó los siguientes padrones o listados de contribuyentes por los conceptos que a continuación se indican, que han de regir durante el presente año y cuyo detalle es el siguiente:

— Padrón de arbitrios municipales, que comprende los siguientes conceptos: Alcantarillado, canaleras, tuberías, escaparates, rótulos y recogida de basuras.

—Padrones municipales: Vehículos, ciclomotores, bicicletas, entrada de carruajes, laboreo y siembre del monte, pastos, perros, remolques agrícolas y tránsito de animales.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública, se exponen dichos documentos cobratorios por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrán examinarse y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, bien entendido que una vez transcurrido el mismo no serán atendidas las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur, 5 de abril de 1995. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

GALLUR

Núm. 18.768

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de marzo de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para contratar el servicio de bar en el complejo deportivo de las piscinas municipales, se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto-ley 781 de 1986, de 18 de abril, que el referido pliego de condiciones estará expuesto al público de 9.00 a 14.00 horas, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiéndose presentar contra el mismo, durante el plazo indicado, las reclamaciones a que hubiera lugar.

Asimismo se procede a efectuar el anuncio del concurso simultáneo, y en caso de reclamaciones se suspenderá el plazo de licitación por los días necesarios.

Gallur, 6 de abril de 1995. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

* * *

PLIEGO de condiciones económico-administrativas que regirá para la contratación por medio de concurso público de la explotación del servicio de bar en el complejo deportivo de las piscinas municipales.

Objeto del contrato. — Contratación de la explotación del servicio de bar del complejo deportivo de las piscinas municipales.

Tipo de licitación. — 300.000 pesetas al alza.

Duración del contrato. — Del día 1 de junio de 1995 al día 31 de diciembre del mismo año.

La duración del contrato se prorrogará anualmente, si las partes no denuncian previamente lo contrario dentro del mes anterior al vencimiento.

Garantía provisional. — La garantía provisional y definitiva será el 3% sobre el tipo de licitación.

Garantía definitiva. — La garantía definitiva se fija en el equivalente al 6% del importe de adjudicación-remate, en metálico.

Presentación de proposiciones. — Podrán presentarse proposiciones mediante sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de explotación del bar del complejo deportivo de las piscinas municipales", en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Celebración del concurso. — El acto de celebración del concurso y apertura de pliegos será público y tendrá lugar a las 13.00 horas del día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de (.....), con domicilio en, número, y DNI número, en nombre propio (o en representación legal de), enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación de la explotación del bar en el complejo deportivo de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Gallur, que acepto en todas sus partes, concurre al mismo ofreciendo a realizar el servicio por la cantidad de (en letra y número) pesetas, y declaro bajo juramento no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de las Corporaciones Locales.

Igualmente ofrece las mejoras siguientes:

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

LA MUELA

Núm. 19.547

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 1995, ha aprobado definitivamente el proyecto de compensación y el proyecto de bases de actuación y Estatutos de la Junta de Compensación del sector E, polígono E-1, de las normas subsidiarias de La Muela.

Lo que se publica a los efectos establecidos en la ley, cabiendo contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

La Muela, 18 de abril de 1995. — La alcaldesa, María Victoria Pinilla Bielsa.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 19.660

Por decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de marzo de 1995 se ha aprobado el pliego de cláusulas de explotación de que ha de regir la adjudicación

mediante subasta del servicio de bar-restaurante de las piscinas municipales de Villanueva de Gállego durante la temporada de verano de 1995.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el referido pliego se expone al público durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Alcaldía.

Simultáneamente se anuncia subasta para la adjudicación del mencionado servicio, si bien, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de cláusulas de la explotación, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario.

Objeto: Explotación del servicio de bar-restaurante de las piscinas municipales durante la temporada de verano de 1995.

Tipo de licitación: El tipo de licitación versará sobre la cuantía del canon a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento, fijándose el tipo en 150.000 pesetas, al alza.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Canon: El canon a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento por la prestación del servicio será el que resulte de la adjudicación de la concesión. El abono de dicho canon se efectuará por el concesionario en la siguiente forma: el 50% a la firma del contrato y el otro 50% en el transcurso de un mes desde la fecha de la firma.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

En los mismos días, horas y lugar señalados podrán entregarse las pliegos en dos sobres diferentes, cerrados, con la firma del presentador en el reverso y en cuya portada deberá figurar la inscripción: "proposición para tomar parte en la subasta de explotación del servicio de bar-restaurante de las piscinas municipales durante la temporada de verano de 1995". Uno de los sobres se subtitulará con la inscripción "proposición económica" y otro con la de "documentación administrativa", debiendo contener los siguientes documentos:

A) Sobre de proposición económica:

La proposición económica se sujetará al modelo que a continuación se transcribe y su presentación presume la aceptación incondicionada por el contratista de las cláusulas del pliego.

Don, con DNI número, vecino de, con domicilio en calle número, en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de subasta para la adjudicación del servicio de bar-restaurante de las piscinas municipales de Villanueva de Gállego durante la temporada de verano de 1996, anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a prestar el citado servicio en el precio de (letra y número) pesetas, con estricta sujeción al pliego de cláusulas de explotación.

Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta entidad local.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

B) Sobre de documentación administrativa:

a) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

b) Fotocopia del DNI, caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma, o, si se obra en representación de otra persona física o jurídica, poder bastantado a costa del licitador por el señor secretario de la Corporación, que puede ser sustituido por testimonio notarial.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente para contratar con esta Administración.

e) Declaración acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Villanueva de Gállego, 7 de abril de 1995. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 19.661

Aprobada por Decreto de esta Alcaldía de 18 de abril de 1995 la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público por el plazo de quince días durante los cuales se podrá examinar por los interesados a los efectos oportunos.

Villanueva de Gállego, 18 de abril de 1995. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 16.298

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obran dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de marzo de 1995. — El nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 534 de 1994, seguidos ante el mismo a instancia de Vitrex, S.A., con domicilio en calle F, 90-91, polígono de Malpica, de Zaragoza, representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigida por la letrada doña Cristina Fernández García, contra José Vicente Moreno Avila, con domicilio en calle Miguel Astraín, 15, 2.º, oficina 3, de Pamplona, y contra European Gift's Royalti, S.L., con domicilio en calle León XIII, 8, 5.º, de Zaragoza, ambos en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, en nombre y representación de Vitrex, S.A., contra José Vicente Moreno Avila y European Gift's Royalti, S.L., debo condenar y condeno a los expresados demandados a hacer pago a la actora de la suma de 971.768 pesetas a European Gift's Royalti, S.A., y de 792.456 pesetas a José Vicente Moreno Avila, más los intereses legales de las expresadas cantidades desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde ésta hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados European Gift's Royalti, S.L., y José Vicente Moreno Avila, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 16.995

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de marzo de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y dirigida por el letrado señor Serrano Esplúa, contra José Fernando Elías Martínez, Felicidad Martínez Tomás y Fernando Elías Bielsa, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Fernando Elías Martínez, Felicidad Martínez Tomás y Fernando Elías Bielsa, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 955.661 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al abono de los intereses de demora, también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 16.533

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 171. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 122 de 1994-A, de mayor cuantía, promovidos a instancia de Arainsa, Promociones Inmobiliarias, S.A., representada por la procuradora doña Susana Hernández Hernández y defendida por el letrado don Javier Her-

nández Hernández, contra Arbustos y Frutales, S.A., representada por la procuradora doña María José Cabeza Irigoyen y defendida por el letrado don Alfredo Alvarez Alcolea, y contra Inmobiliaria y Construcciones Pórtico, S.A., y Huesca 2000, S.A., declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Desestimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Susana Hernández Hernández, en nombre y representación de Arainsa, Promociones Inmobiliarias, S.A., contra Arbustos y Frutales, S.A., Inmobiliaria y Construcciones Pórtico, S.A., y Huesca 2000, S.A., debo absolver y absuelvo a éstas de las pretensiones deducidas por la demandante, a quien se imponen las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Huesca 2000, S.A., se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 16.923

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 1.440 de 1994-C, a instancias de Concepción Morlas Romea, representada por la procuradora de los Tribunales doña Dolores Sanz Chandro, contra el esposo de aquélla, Teodoro López Murcia, que se encuentra en ignorado paradero, a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 27 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Concepción Morlas Romea el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación conyugal, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio E. López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 16.924

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 1.385 de 1994-B, a instancia de Teresa Benito Ferrer, representada por la procuradora de los Tribunales doña Isabel Artazos Herce, contra su esposo, Joaquín Julio Gracia Gracia, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 27 de marzo, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora María Isabel Artazos Herce, en nombre y representación de Teresa Benito Ferrer, contra su esposo, Joaquín Julio Gracia Gracia, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico y sin hacer declaraciones sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese a las partes esta resolución haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, Sección Segunda, y a presentar escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 16.925

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el número 1.348 de 1994-B, a instancia de José Fernando Peguero Gonzalvo, representado por la procuradora de los Tribunales doña María Pilar Amador Guallar, contra su esposa, Teresa Martínez de la Cruz, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 27 de marzo, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar, en nombre y representación de José Fernando Peguero Gonzalvo, contra su esposa, Teresa Martínez de la Cruz, debo acordar y acuerdo la separación de ambos cónyuges sin hacer declaración sobre costas en la tramitación de este procedimiento sin sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese a las partes esta resolución haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, Sección Segunda, y a presentar escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»
Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 16.100**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 182 de 1995-B sobre divorcio sin acuerdo, instados por Rosa María Martínez Hernández, representada en turno de oficio por la procuradora señora Gállego, contra Jesús Moreno Torres, que se encuentra en paradero desconocido, y en proveído del día de la fecha, se ha acordado emplazar a Jesús Moreno Torres a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Jesús Moreno Torres, se extiende el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 16.926**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos número 1.337 de 1994-C, sobre divorcio sin acuerdo, a instancia de Pablo Miguel Marco Sender, representado por la procuradora señora Castro Gay, contra Frederique Michelle Françoise Lisch, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de marzo de 1995. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio con el número 1.337 de 1994-c, a instancia de Pablo Miguel Marco Sender, mayor de edad, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Paulino Savirón, sin número, representado por la procuradora señora Castro Gay y asistido por la letrada señora Blas Ortego, contra Frederique Michelle Françoise Lisch, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado lo siguiente...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Castro Gay, en nombre y representación de Pablo Miguel Marco Sender, debo declarar y declaro el divorcio de éste y su esposa, Frederique Michelle Françoise Lisch, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde Frederique Michelle Françoise Lisch, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 16.927**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan los autos de adopción de los menores José Manuel y Andrés Padilla Montero, bajo el número 578 de 1994-A, en los cuales se ha dictado auto con esta fecha en el que se acuerda el acogimiento de ambos menores.

Y para que sirva de notificación en forma a José Manuel Padilla Montero, haciéndole saber que contra el citado auto cabe interponer recurso de apelación por término de cinco días para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 16.295**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 64 de 1995, instado por Juan García Vaquero García, contra Adirca, S.A., he acordado por providencia de esta fecha emplazar a Adirca, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la

demanda se encuentran en su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 16.301**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de marzo de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de justicia gratuita número 740 de 1992-A, promovidos por Maravillas García Zapata y Diego Mellado Flores, representados por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz y dirigidos por el letrado señor López Mompeán, contra Banco Central Hispano, S.A., representada por el procurador señor Sanagustín, y contra letrado del Estado y Billares Zaragoza, S.A., en paradero desconocido, y...

Fallo: Que declaro el derecho a justicia gratuita de Diego Mellado Flores Maravillas García Zapata, para poder litigar en el juicio de tercería número 740 de 1992 seguido en este Juzgado, declarándose las costas de oficio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a Billares Zaragoza, S.A., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 16.638**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de marzo de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía número 1.187 de 1994, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado señor Cristóbal, contra María Carmen Romeo Lasilla, Andrés Corcuera Sáez y Tecnicol, S.L. declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y en su virtud, debo condenar y condeno a los demandados María Carmen Romeo Lasilla, Andrés Corcuera Sáez y Tecnicol, S.L., a pagar a la actora la suma de 8.636.729 pesetas, más los intereses pactados al 24% anual a partir de la interpelación de la demanda, y a las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 16.994**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 264 de 1994 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de marzo de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Lorenzo Giménez Duerto, representado por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar y dirigido por el letrado señor Sierra Corredor, contra José Miguel López Navales, Francisca María Teresa Novillo Pedraza, Gimnasio Némesis, S.L., y Martabor, S.L. declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por la procuradora señora Amador Guallar, en nombre y representación de Lorenzo Giménez Duerto, y en su virtud, debo condenar y condeno a los demandados José Miguel López Navales, Francisca María Teresa Novillo Pedraza, Gimnasio Némesis, S.L., y Martabor, S.L., a pagar, de modo solidario, al actor la suma de 10.476.492 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 16.998**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita quiebra voluntaria núm. 280 de 1995-B, a instancia de Alberto Melús Cubero y Blanca Garrastachu Núñez, con domicilio en calle Ventura Rodríguez, 3, bajos, de Zaragoza, representados por el procurador señor Salinas Cervetto, habiéndose acordado publicar el presente a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, quedando inhabilitados los quebrados para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos a los mismos, sino al depositario nombrado, don Teófilo Valero Royo, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias de los quebrados que las pongan de manifiesto al comisario don Gabriel Oliván García, bajo los apercibimientos oportunos.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra los solicitantes, salvo los legalmente excluidos y la retención de la correspondencia.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 16.297**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza 11 de enero de 1995. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de tercería de dominio tramitados bajo el número 412 de 1994, dimanante de los autos de ejecutivo número 231 de 1993, seguidos a instancia de María Teresa Iza Ugarte, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor Sierra Palacio, contra Bankinter, S.A., María Pilar de Wenzet y Llopis y Pedro de Wenzet y Llopis, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de María Teresa Iza Ugarte, debo declarar y declaro el mejor derecho de la actora en relación a la finca embargada «Más Flandi», descrita en el antecedente jurídico primero de esta resolución, y, en consecuencia, con su producto, debe hacerse pago a la demandante, con preferencia a Bankinter, S.A., en cuantía suficiente para satisfacer los créditos por mejoras e incorporaciones a cuarta trebeliánica en relación a la citada finca, condenando a los demandados Bankinter, S.A., allanada, y representada por el procurador señor Del Campo Ardid, y a Pedro de Wenzet y Llopis y a herencia yacente y herederos desconocidos de Pilar de Wenzet y Llopis, en situación procesal de rebeldía, a estar y pasar por esta declaración, todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a herencia yacente y herederos desconocidos de Pilar de Wenzet y Llopis, actualmente en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 16.015**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de declarativo de menor cuantía número 438 de 1994-B, tramitados a instancia de Promociones Tabuena, S.A., representada por el procurador señor Bibián, contra José Antonio Ayala Barandiarán, Rosa Andrés Blasco, Vicente Arilla Mora, Florentina Allué Lardiés, Ricardo Crespo Abuelo, Pascuala Yago Aznar, Jesús Forcada Yagüe, herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Espinosa Nadal, Sebastiana Vintanel Vidal, herencia yacente y herederos desconocidos de Felipe Terreros Morales, Máxima Cuenca García, Casimiro Alfaro Vergara, Gloria Gil García, María Artigas Tapia, Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., Inmobiliaria Manuel Asín, S.L., Sindicato de Riegos Miraflores, Carmen Polo Bolsa, Arturo Polo Oliver, Ana María Polo Oliver, María Carmen Polo Oliver, Antonio Adiego Adiego, Carmen Torrijos Vicaría, Aquilino Martínez Martínez, Angeles Borobio Marañal, Eusebio Tejedor Sánchez, Entidad Promociones Tabuena, S.A., herencia yacente y herederos desconocidos de Lorenzo Moreno Cervera, Trinidad Romero González, Antonio Camañas Sabater, Francisca Garre Ramos, Vicente Garcés Fraile, María Hernández Joven, Ascensión Berges

Gabás, Manuel Laboreo Ortiz, María Bordonaba Mata, Santiago Abad Andrés, Corpus Meléndez Gracia, Teresa Martín Peña, Isabel Martín Peña, José Josa Sanmiguel, Rosalina Segura Segura, Angel Verde Gómez, Anastasia Martín García, Felipe Cuadrón de Mingo, Carmen Andrés Tomás, Luis Solanas Bagüés, Concepción Letosa Letosa, Félix Barón Zubizarreta, María Luz Chueca Ferrández, herencia yacente y herederos desconocidos de Sebastián Martín Miguel, Natividad Caballero Ibáñez, Jesús Marín Caballero, Manuela Sánchez Guillén, Florentina Marín Caballero, Bienvenido García Ibáñez, María Marín Caballero, Gregorio Millán García, Rosario Marín Caballero, Pedro Royo Ibáñez, Félix Marín Caballero, herencia yacente y herederos desconocidos de Miguel Casamayor Catalán, Victoria Martín Navarro, Florentino Luzón Sierra, Concepción Graus Mancebón, María Nieves Blasco Magaña, José Carnicero Escolano, Pascuala Pérez Esteban, Tomás Adiego Lorente, Concepción Bravo Vicaría, herencia yacente y herederos desconocidos de Celestino Sierra Marín, herencia yacente y herederos desconocidos de Consuelo Balestra Langlada, Mariano Estaún Orduna, Concepción Sodeto Moyano, Ramón Palomero Piniella, Carmen Cámara Aragón, Luis Zueras Arrué, Celia Ariño Altemir, Ruperta Martínez Casanova, Héctor Calvo Roche, Eva María Martínez Almu, Julián de la Llana Hernando, Pilar Ceamanos Alonso, Manuel Solano Zaragozaano, Josefa Valenzuela Lázaro, María Josefa Solano Valenzuela, Manuel Solano Valenzuela, María Pilar Ceresuela Guillén, Mariano Villuendas Gracia, Carmen Alfonso Alfonso, Antonio Bonet Aznar, Elvira García Franco, María Anunciación Uyarra Jorge, Nicolás Lamana Flores, Carmen Nadal Zapata, herencia yacente y herederos desconocidos de María García Jiménez, Juan Francisco Carrascón Tomás, Presentación Abián López, Francisco Martínez Navarro, Carmen Bernal Ramírez, Joaquín Escuin Escuder, Concepción Marco Escobedo, Claudio Ortega Bayano, Salvador Cervera Val, Florida Pastor Domingo, herencia yacente y herederos desconocidos de Juliana María Gil Fuentes, María Pilar Cabrerizo Lasheras, Rogelio Sanlorenzo Martínez, Socorro Cintora Ruiz, Clemente Guallart Lasauca, Pilar Laplaza Iriarte, Antonio Jarabo Muñoz, Josefa Castro Bartolo, Eugenio Ferreruela Latorre, Alicia Gonzalvo Aranda, Miguel Vidoreta Vela, Obdulia del Río Ochoa, Angel Valiente Mombiela, Emilia Sobregues Sánchez, Angel Martín Muñoz, María Pilar Rodríguez Melús, Antonio Valero Notivol, José Atrián Cortés, Petra Valero Notivol, Concepción Peña Fleta, Guadalupe Martínez Castillo, Angeles Cano Martínez, Daniel Remiro Segura, Pilar Castillo López, José María Román Sanemeterio, María del Mar Pelet Gazulla, Antonio Latorre Royo, Isabel Delpons Rúa, José Obón García, Severino Navarro Lozano, Evarista E. Carbellido Granada, Soro Pelegrín, María Cerezo Sanz A., Julio Nadal Peral E., Felisa Zapata Lajusticia, Apolinar Díez Iglesias, Julia Herrer Ariño, Enrique Albajar Nieto, Teresa Loscos Aranda, Constantino Herranz Herranz, Olvido Martínez Cebrían, Consolación Murillo Navarro, Juan Mayor Bujales, María José Oriol Artigas, Francisco Javier Lerín Serrano, Manuel Solano Zaragozaano, Josefa Valenzuela Lázaro, María Josefa Solano Valenzuela, Manuel Solano Valenzuela, María del Pilar Ceresuela Guillén, Bienvenido Subero González, Angeles Simal García, Alejandro Royo Gracia, Pilar Carnicer Miguel, herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Nicolás Puyol, herencia yacente y herederos desconocidos de María Tambo Cubero, Elena Conde Sesma, Manuela Caballero Conde, Eduardo Caballero Conde, Juan Caballero Conde, Cirilo Jiménez Cacho, María Pilar Sánchez Lasheras, Asunción Sopesens Santamaría, Miguel Angel Barea Sopesens, María Carmen Barea Sopesens, José Luis Sanjuán Corrales, Antonio Fuster Abad, Palmira Diaus Pintanel, José Martí Villa, Felicidad Usón Pérez, Manuel Artigas Plou, Carmen Lou Lou, Blanca Díaz Fernández, Vicente Gómez Martínez, Gloria Esteban Martínez, Gregorio Escribano Fuentes, Carmen Manuela Paño Til, María Victoria Escribano Paño, María Carmen Prats Viñas, Vicente Bello Prats, José Ignacio Bello Prats, María Lourdes Bello Prats, María Nuria Bello Prats, Santiago Bello Prats, María Carmen Bello Prats, Salvador Bello Aznar, Concepción Arriaga Sagarra, José Luis Bello Aznar, Araceli Gil Berges, Angel Bello Aznar, María Pilar Drona Castañón, José Javier Gracia Embid, Rosa María Milla López, José García Lorente, Alejandro Pérez Crespo, Concha Vayad Crespo, Cirilo Giménez Cacho, María Pilar Sánchez Lasheras, Joaquín Ortín Gorgas, Avelino Esteban López, Encarnación López López-Romero, Guadalupe Navalpotro Jarabo, Ana María Cascales Navalpotro, Manuela Gastón Barcos, Alejandro Galochino Gregorio, José Atrián Cortés, Petra Valero Notivol, María Jesús Martínez Martínez, Saturnino Alcalá Bernad, Francisca Fuertes Martín, Juan Charles Moliné, Miguel Castillo Ruiz, Aurora Gavín Pérez, Olegario Ortega García, Sebastiana Soria González, Isabel Soria González, Julio Nadal Zapata, Pilar Valfós Loshuertos, María Blanca Díaz Fernández, Teresa Yus Patiño, Jesús Gracia Aznar, Matías Salas Gállego, María Arellano Fumanal, Jesús Rojo Arce, Amparo Aragüés Beltrán, Carmen Bueno Ara, María Virginia Terrer Ara, María Isabel Ara Escartín, Alicia Ara Escartín, Carmen Ara Escartín, María Ascensión Ara Escartín, José Ramón Ara Escartín, María Teresa Ara Escartín, Alberto Ara Escartín, Leonardo Alegre Pérez, Felicidad Millán García, Ignacio Lou Felipe y Josefina Gomar Esteve, se ha acordado emplazar a los demandados Vicente Arilla Mora, Florentina Allué Lardiés, Angel Verde Gómez, Anastasia Martín García, Ruperta Martínez Casanova, María Josefa Solano Valenzuela, Angel Valiente Mombiela, Emilia Sobregues Sánchez, Consolación Murillo Navarro, Juan Mayor Burjales, María Josefa Solano Valenzuela, Manuela Caballero Conde, Eduardo Caballero Conde, Juan Caballero Conde, Asunción Sopesens Santamaría, José Javier Gracia Embid, Rosa María Milla López, José García Lorente, María Jesús

Martínez Martínez, Carmen Bueno Ara y María Virginia Terror Ara, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en autos, apercibiéndoles que en caso de no efectuarlo serán declarados en rebeldía, dándose por concluido el trámite de contestación a la demanda siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Vicente Arilla Mora, Florentina Allué Lardiés, Angel Verde Gómez, Anastasia Martín García, Ruperta Martínez Casanova, María Josefa Solano Valenzuela, Angel Valiente Mombiola, Emilia Sobregues Sánchez, Consolación Murillo Navarro, Juan Mayor Burjales, María Josefa Solano Valenzuela, Manuela Caballero Conde, Eduardo Caballero Conde, Juan Caballero Conde, Asunción Sopesens Santamaría, José Javier Gracia Embid, Rosa María Milla López, José García Lorente, María Jesús Martínez Martínez, Carmen Bueno Ara y María Virginia Terror Ara, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 16.021**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 938 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 938 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con CIF A-48.265.169, domiciliada en plaza de San Nicolás, 4, de Bilbao, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendida por el letrado don Agustín Pérez Lizano Rojo, siendo demandados Alejandro Landín Monteiro, con NIF 25.451.611-H, y María Teresa Martínez Pérez, con DNI 17.711.248, ambos en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Alejandro Landín Monteiro y María Teresa Martínez Pérez, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.750.370 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Alejandro Landín Monteiro y María Teresa Martínez Pérez, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 16.102**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 43 de 1995, promovido por Banco Zaragozano, S.A., contra Alpacema, S.L., Narciso Pardo Soria y herencia yacente y herederos desconocidos de Ana María Pérez Gil, en reclamación de 445.621 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Ana María Pérez Gil, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en lo autos y se ponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dando su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 16.520**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 536 de 1994, promovido por Mercedes-Benz Leasing, sociedad de arrendamiento financiero, contra Juliana Martín Gómez, María Carmen Martín Gómez y José Alberto Barceló Sáez, en reclamación de 2.522.000 pesetas de principal, más 700.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, se ha trabado embargo sobre el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada María Carmen Martín Gómez:

Apartamento sito en Benidorm (Alicante), vivienda señalada con la letra A, sita en la sexta planta alta o de sobreeático, de la escalera recayente en la segunda travesía de foyetes del edificio denominado "Bruselas", sito en la carretera de circunvalación, esquina a la segunda travesía de foyetes.

Y para que sirva de cédula de notificación del procedimiento y la traba, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a Roberto Concepción, esposo de la demandada María Carmen Martín Gómez, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 16.526**

Doña Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio verbal civil número 293 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de marzo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los presentes autos número 293 de 1994 de juicio verbal civil, seguidos por Alejandro Bribián Andrés, con DNI 17.861.975, domiciliado en Cariñena (Zaragoza), en la avenida del Ejército, sin número, representado por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y defendido por el letrado don Esteban Ignacio León Jiménez, siendo demandados Luis Enrique Cervera Gómez, con DNI 29.093.047, domiciliado en Zaragoza (calle Monasterio de Siresa, número 30), y Concepción Andrés Rotellar, domiciliada en Zaragoza (calle Cineasta Adolfo Aznar, número 23), y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda formulada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de Alejandro Bribián Andrés, debo condenar y condeno a los demandados Luis Enrique Cervera Gómez y Concepción Andrés Rotellar a que, solidariamente, indemnicen al actor en la cantidad de 70.000 pesetas, más los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con pago de las costas. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Concepción Andrés Rotellar, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 16.659**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 829 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de marzo de 1995. — En nombre de S.M. el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 829 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos por la compañía mercantil Banco Pastor, S.A. (CIF A-15000128), domiciliada en Cantón Pequeño, número 1, de La Coruña, representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro y defendida por el letrado don Jesús Antonio García Huici, siendo demandados la compañía mercantil Somihaya, S.L., en ignorado paradero, Manuel Hernando Losilla y Alicia Gómez Barrena, domiciliados en Manuel Lasala, 16, 5.º F, de Zaragoza; Francisco J. Berges Ladrón de Guevara e Isabel Maza Carmona, domiciliados en calle Covadonga, 38, de Zaragoza; Jesús Cardona Castillo y Pilar Pina Asensio, domiciliados en calle Venecia, 17, de Zaragoza, y José Miguel Berges Ladrón de Guevara, domiciliado en Comandante Repollés, 18, 4.º izquierda, de Zaragoza, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la compañía mercantil Banco Pastor, S.A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada compañía mercantil Somihaya, S.L.; Manuel Hernando Losilla; Alicia Gómez Barrena; Francisco J. Berges Ladrón de Guevara; Isabel Maza Carmona; Jesús Cardona Castillo; Pilar Pina Asensio y José Miguel Berges Ladrón de Guevara, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.815.901 pesetas de principal (de las que ya se han abonado 874.910 pesetas), más los intereses pactados que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada compañía mercantil Somihaya, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Cédula de citación****Núm. 19.610**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en justicia gratuita núm. 62/95, a instancia de Basilia Cebolla Bueno, por la presente se cita a Severino Cebolla Bueno para el próximo día 26 de abril, a las 11.00 horas, para la celebración del juicio de justicia gratuita, bajo apercibimiento de que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y

que, de comparecer, debe hacerlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Severino Cebolla Bueno, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Calatayud a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 16.930

El ilustrísimo señor magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 832 de 1994, instados por María José Cazo Crespo, contra Frais Monde España, S.L., sobre despido con incidente de ejecución, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve declarar extinguida en esta fecha la relación-laboral existente entre María José Cazo Crespo y Frais Monde España, S.L., condenando a dicha parte demandada a que satisfaga a María José Cazo Crespo la cantidad de 377.865 pesetas, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 3.732 pesetas diarias.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra el presente auto cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Frais Monde España, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 16.931

El ilustrísimo señor magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 870 de 1994, instados por José María Mareca Berges y Javier Franco Gil, contra Cancias, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 28 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Cancias, S.A., a que abone las siguientes cantidades: a José María Mareca Berges, 1.049.933 pesetas, y a Javier Franco Gil, 3.229.448 pesetas, más el 10% de intereses por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cancias, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 16.473

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 61 de 1995, seguidos a instancia de María José Padilla Artal, contra Arbé Seguridad, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 24 de marzo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 61 de 1995, instados por María José Padilla Artal, contra Arbé Seguridad, S.A., sobre despido, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María José Padilla Artal, contra la empresa Arbé Seguridad, S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la demandada a que proceda a la inmediata readmisión de la actora en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días opción indemnizatoria abonando a la actora la cantidad de 510.960 pesetas de indemnización, y en todo caso, los salarios de tramitación desde la fecha del despido, el 27 de diciembre de 1994, a razón de 4.258 pesetas diarias.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en

el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Arbé Seguridad, S.A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 16.472

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 75 de 1995, a instancia de Casimiro Mercadal Asensio y otro, contra Castarmar, S.L., se ha dictado en fecha 20 de abril de 1995 auto, cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Castarmar, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 1.749.941 pesetas y 160.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Castarmar, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 16.474

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 178 de 1995, instados por Fernando Faguas Manero y tres más, contra Técnica y Mantenimiento, S.A. (Tymsa) y otros, en reclamación de declarativo de derecho, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1995, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 16.476

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 174 de 1995, instados por Pedro Soriano Felipe, contra Transportes Hermanos Bueno Moreno, S.A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1995, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 16.477

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 181 de 1995, instados por Gabriel Gómez Poyatos y seis más, contra Zaraext, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1995, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 16.933

El ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 69 de 1995, a instancia de Rafael Hernández Moreno y dos más, contra Milocha Distribución, S.L., se ha dictado en fecha 20 de marzo de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Milocha Distribución, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 2.591.525 pesetas y 250.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Milocha Distribución, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 16.934

Doña María Asunción Learte Alvarez, ilustrísima señora magistrada-jefa del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 49 de 1995, a instancia de Julián González Díaz-Maroto, contra Melitona Vidaurreta Gimeno, Adolfo Olloqui Arnedo y Ricardo Olloqui Domínguez, se ha dictado en fecha 24 de febrero de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Melitona Vidaurreta Gimeno, Adolfo Olloqui Arnedo y Ricardo Olloqui Domínguez, y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 161.319 pesetas y 15.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Melitona Vidaurreta Gimeno, Adolfo Olloqui Arnedo y Ricardo Olloqui Domínguez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jefa, María Asunción Learte Alvarez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 16.711

La ilustrísima señora magistrada-jefa del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número E-123 de 1994, a instancia de José Antonio Aznárez García, contra José María Pérez Cabrera, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 23 de marzo de 1995 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; y no habiéndose propuesto por las partes perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado, don Fernando Fuentes Rodrigo, quien previos los trámites de aceptación y juramento del cargo deberá emitir su informe en el plazo de ocho días.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado José María Pérez Cabrera y a su esposa, Ana María Langa Sánchez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jefa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 16.712

La ilustrísima señora magistrada-jefa del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 68 de 1995, seguidos a instancia de Daniel Paños Casado, contra Construcciones Alejandro Landín, S.L., en reclamación por despido, con fecha 14 de marzo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Alejandro Landín, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.177.677 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Construcciones Alejandro Landín, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jefa. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

SINDICATO DE RIEGOS DE ALCALA DE MONCAYO

Núm. 19.429

Por la presente se convoca Asamblea general extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Alcalá de Moncayo para el día 6 de mayo de 1995, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
2.º Lectura y aprobación de las cuentas generales del ejercicio de 1995.
3.º Elección de los componentes del nuevo Sindicato y traspaso de competencias.

Alcalá de Moncayo, 17 de abril de 1995. — El presidente de la Comunidad, Leoncio Tejero Ledesma.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

Table with 2 columns: Description of services and their corresponding prices. Includes items like 'Suscripción anual', 'Ejemplar ordinario', 'Anuncios con carácter de urgencia', etc.

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial